LÓPEZ DE SÁ, A. (1997). "Historia General e de las Doctrinas de Contabilidad", San Pablo, Editorial Atlas.

LÓPEZ SANTISO, H. (2001). "Contabilidad, Administración y Economía", Ediciones Macchi, Buenos Aires.

MATTESSICH, R. (2002). "Contabilidad y Métodos analíticos", Editorial La Ley, Buenos Aires.

MONTESINOS JULVE, V. (1978). "Formación Histórica, Corrientes Doctrinales y Programas de Investigación en Contabilidad", *Revista Técnica Contable*.

RODRIGUEZ DE RAMIREZ, M. del C. (2002). **"El proceso reciente de normalización contable en Argentina: un caso modelo para el análisis",** *Contabilidad y Auditoría* Nº 8 La Ley, Buenos Aires, diciembre.

RODRIGUEZ DE RAMIREZ, M. del C. (2001). "Cambios Recientes en la Contabilización de Intangibles Introducidos por el Pronunciamiento 142 del FASB", Enfoques de Contabilidad y Auditoría, Editorial La Ley, Diciembre.

RODRÍGUEZ DE RAMÍREZ, M. del C. (2004). "Contabilidad y Responsabilidad Social. En búsqueda de respuestas para una tendencia en vías de consolidación", noviembre.

VLAEMMINCK, J. (1961), "Historia y Doctrinas de la Contabilidad", Madrid.

TUA PEREDA, Jorge, "La Investigación empírica en Contabilidad", Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid, 1991.

TUA PEREDA, J. (1993). "Lecturas de Teoría e Investigación Contable", Revista Interamericana de Contabilidad, Editorial Asociación Interamericana de Contabilidad –  $N^{\circ}$  50 – abril – junio.

WIRTH, M.C. (2001), "Acerca de la ubicación de la contabilidad en el campo del conocimiento", Editorial La Ley, Buenos Aires.

## ESTRATEGIAS NO TRADICIONALES DE INCLUSIÓN LABORAL DE JÓVENES EN EL DOMINIO DE LA CONTABILIDAD SOCIAL\*

Dra. Cecilia Piacquadio

- Dra. CECILIA PIACQUADIO Doctora de la Universidad de Buenos Aires área Contabilidad.
- Contadora Publica, FCE-UBA
- Licenciada en Administración, F.C.E.-U.B.A.
- Secretaria Técnica del Centro de Modelos Contables de la sección de Investigaciones Contables de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA.
- Jefe de Trabajos Prácticos de Teoría Contable.
- Docente Investigadora categoria V
- Instructora Certificada por OEA CICAD Y UIF Argentina contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

<sup>\*</sup> Sobre la base del capítulo 3 de PIACQUADIO, Cecilia (2012 b) "La Contabilidad Microsocial y la inclusión laboral de jóvenes. Exteriorizaciones para la toma de decisiones a nivel micro y macro" tesis doctoral dirigida por la Dra. María del Carmen Rodriguez de Ramirez, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires, 27 de Diciembre.

### ESTRATEGIAS NO TRADICIONALES DE INCLUSÍON LABORAL DE JÓVENES EN EL DOMINIO DE LA CONTABILIDAD SOCIAL

#### **SUMARIO**

Palabras clave - Key words

Resumen - Abstract

- 1. Introducción.
- 2. Programas de inclusión laboral de jóvenes con articulación público-privada
- 2.1 Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo (PJMyMT)
  - 2.1.1.1 PJMyMT: Prestación "Acciones de entrenamiento para el trabajo" (AET)
  - 2.1.1.2 PJMyMT-AET: Entrenamiento en el sector público
  - 2.1.1.3 PJMyMT-AET: Entrenamiento en el sector privado
  - 2.1.1.4 PJMyMT-AET: Entrenamiento en instituciones sin fines de lucro
  - 2.1.1.5 PJMyMT-AET: Entrenamiento para trabajadores con discapacidad
- 2.1.2 PJMYMT: Prestación "Programa de Inserción Laboral" (PIL)
  - 2.1.2.1 PJMyMT-PIL: Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el sector privado
  - 2.1.2.2 PJMyMT-PIL: Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el sector público
  - 2.1.2.3PJMyMT-PIL: Línea de Promoción del Empleo Asalariado para trabajadores con discapacidad
- 2.2 Programa Envión (provincia de Buenos Aires)

- 2.3 Programa Más Empleo Joven (PMEJ) (P.E. Chubut)
- 2.4 Políticas públicas con foco en la etapa juvenil en la República Federativa del Brasil
- 3. Sector privado no lucrativo: organizaciones con foco en la etapa juvenil y articulación público-privada
- 4. Algunas reflexiones a modo de conclusión
- 5. Bibliografía consultada
- 6. Páginas web consultadas

#### **PALABRAS CLAVE**

Inclusión laboral- Jóvenes- Estrategias - Organizaciones Privadas

#### **KEY WORDS**

Labour inclusion – Young people – Strategies – Private organizations RESUMEN

En el presente trabajo nos referimos a estrategias diseñadas a efectos de viabilizar la inclusión laboral de jóvenes que presuponen la alianza sinérgica de esfuerzos entre la administración pública y organizaciones de la esfera privada. Es en este sentido que mencionamos acciones que, impulsadas desde la esfera pública principalmente nacional y también provincial, propendan a promover prácticas en alternancia para jóvenes y el empleo en el sector privado. Asimismo, y en virtud de su significativo protagonismo, nos referimos a redes conformadas por organizaciones de la sociedad civil, su eventual articulación con la esfera pública y la forma en que las mismas exteriorizan el foco en la etapa juvenil.

#### **ABSTRACT**

This paper focuses on labour inclusion strategies, which involve the synergistic alliance between the public administration and private organizations. Within this framework, we refer to actions taken mainly by the federal as well as local (i.e. provincial) government aimed at developing trainee programmes and job opportunities within the private sector. Furthermore, as they are becoming increasingly important, we refer to not for profit organizations' networks, its eventual interaction with the public sector, and the way they reveal their focus on youth.

#### 1. Introducción.

En el presente trabajo nos referimos a estrategias diseñadas a efectos de viabilizar la inclusión laboral de jóvenes que presuponen la

alianza sinérgica de esfuerzos entre la administración pública y organizaciones de la esfera privada.

Pese a que estas redes han cobrado un progresivo protagonismo en virtud de los programas sociales implementados a partir del periodo 2002-2003 con el objetivo de reducir los significativos algoritmos de pobreza y desocupación producto de la aplicación sistemática de políticas económicas de corte neoliberal durante la década de los noventa, se observa que su implementación resultaba ya recomendada por organismos técnicos internacionales (como así también por las normas laborales internacionales en consecuencia dictadas). Asimismo, surgen antecedentes doctrinarios en este mismo sentido provenientes de disciplinas jurídicas.

Es en este sentido que mencionamos acciones que, impulsadas desde la esfera pública principalmente nacional y también provincial, propendan a promover prácticas en alternancia para jóvenes y el empleo en el sector privado.

Asimismo, y en virtud de su significativo protagonismo, nos referimos a redes colaborativas conformadas por organizaciones de la sociedad civil, su eventual articulación con la esfera pública y la forma en que las mismas exteriorizan el foco en la etapa juvenil.

# 2. Programas de inclusión laboral de jóvenes con articulación público-privada

A continuación nos referimos a iniciativas que suponen alianzas asociativas entre la administración pública y la esfera privada<sup>1</sup> y se implementan a través de prácticas formativas de naturaleza extra-laboral,

80

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Omitimos referirnos al "Programa de Jóvenes con Futuro" el cual fuera relevado en Piacquadio; C. (2012 a). El mismo involucra practicas no laborales en alternancia en empresas asociadas [ al programa], reconoce haber dado cobertura a 1.500 beneficiarios y cuenta con subvención gubernamental parcial de la asignación estimulo no remunerativa mensual. Relevamientos empíricos efectuados de las exteriorizaciones de las veintinueve organizaciones privadas-empresas y asociaciones empresarias- participantes en esta instancia, revelan defectos de información en términos de la exteriorización de la participación en esta iniciativa y de las variables costos asociados y , principalmente, cantidad de tutores asignados.

en la mayoría de los casos y, en menor medida, a través de contrataciones con carácter laboral. Observamos nuevamente que, con independencia de la forma contractual involucrada –contrato laboral o práctica formativa de naturaleza extra-laboral-, el empleador u organización dadora de la práctica no laboral debe registrar el alta y la baja y la relación mensual de los jóvenes empleados o practicantes no laborales ante los organismos de la seguridad social y tributarios.

En relación con los costos, en el caso de contrataciones de naturaleza laboral además de la retribución [conformada por la sumatoria de conceptos remunerativos y no remunerativos] abonada al empleado surgen las contribuciones patronales con destino al Régimen Nacional de la Seguridad Social y de Obras Sociales, el costo de la ART y del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio. En caso de prácticas formativas de naturaleza extra-laboral, el costo está conformado por la asignación estímulo no remunerativa, la contribución patronal con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales y el costo de la ART.

## 2.1 Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo (PJMyMT)<sup>2</sup>

Creado por Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) N° 497/08 (publ. B.O. 15/05/2088) como herramienta para mejorar la empleabilidad e inserción laboral de los **jóvenes en edad entre 18 y 24 años** con residencia en el país que no hubieran completado el nivel primario y/o secundario de educación formal obligatoria y se encontrasen desempleados. A efectos de adherir a esta iniciativa, la cual ha contado con **150.000 adherentes**<sup>3</sup> a lo largo de todo el territorio nacional, los jóvenes deben suscribir un Convenio de Adhesión

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Sobre la base del trabajo presentado en el 17° Encuentro Nacional de Investigadores Universitarios del Area Contable en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, 7 y 8 de Julio 2011 (Piacquadio C., 2011 a).

 $<sup>^3</sup>$  Según surge de los "Considerandos" de la Resolución N° 764/2011 de la Secretaría de Empleo (SE) (publ. B.O. 17/05/2011) y, asimismo, de la Resolución 1298/2010 MTEySS (publ. B.O. 25/11/2010).

en alguna de las Oficinas de Empleo Municipales que conforman la Red de Servicios de Empleo<sup>4</sup>.

Este programa tiene por objeto "generar oportunidades de inclusión laboral de las y los jóvenes a través de acciones integradas que les permitan identificar el perfil profesional en el cual deseen desempeñarse, finalizar su escolaridad obligatoria, realizar experiencias de formación y/o prácticas calificantes en ambientes de trabajo, iniciar una actividad productiva de manera independiente o insertarse en un empleo" <sup>5</sup>. Los adherentes perciben ayudas económicas no remunerativas mediante el mecanismo de pago directo, para lo cual se les entrega una tarjeta magnética personal e intransferible<sup>6</sup>.

A continuación mencionamos las prestaciones<sup>7</sup> con que cuenta el programa, indicando en cada caso la asignación económica involucrada:

a) Orientación e inducción al mundo del trabajo (\*): Destinado al desarrollo de un proyecto formativo y ocupacional en cada participante, a cuyos efectos se procura identificar los intereses del adherente, las particularidades de su entorno social y productivo y su vinculación con un proyecto ocupacional, los saberes y habilidades para el trabajo adquiridos y las estrategias para planificar su acceso al empleo. Esta etapa es obligatoria y previa a la participación en las demás prestaciones, observándose que sólo podrán desarrollarse en forma simultánea con esta etapa los estudios primarios y/o secundarios. La asignación prevista es de \$450 mensuales durante un plazo máximo de hasta dos periodos mensuales<sup>8</sup>. Los jóvenes que hubieren cumplimentado

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Resolución 497/08 MTEySS, artículo 2.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Resolución 497/08 MTEySS, artículo 1

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Resolución 497/08 MTEySS, artículo 4.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Detalladas en el artículo 3 de la Resolución 497/08 MTEySS.

Resolución 1298/2010 MTEySS (publ. B.O. 25/11/2010), artículo 1, inciso a) 1. De acuerdo a la consulta efectuada el 11/12/2012 en <a href="http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=175524">http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=175524</a>, no surgen normas posteriores que hubieran modificado a la referida Resolución 1298/2010 MTEySS. Se entiende, en consecuencia, que las cuantías indicadas se encuentran vigentes a la fecha.

su participación en esta prestación y, no encontrándose incluidos en otra prestación del Programa, se presenten ante la Oficina de Empleo en respuesta a una citación, o bien, espontáneamente en por lo menos dos oportunidades en el mismo mes, perciben una ayuda económica mensual de \$225 en concepto de asistencia a la búsqueda de empleo<sup>9</sup>.

b) Formación para la certificación de estudios primarios y/o secundarios (\*): Diseñada con el objeto de mejorar la inserción laboral de los jóvenes y disminuir la rotación en empleos de corta duración, prevé una asignación de \$450 durante los meses lectivos¹º en los que participen de procesos formativos para la certificación de estudios primarios y/o secundarios¹¹. Los adherentes que participen en cursos para la certificación de estudios formales primarios o secundarios en el sistema gradual perciben dos asignaciones estímulo anuales de \$300 por conservar la condición de alumno regular con posterioridad a los recesos escolares de verano e invierno.

Asimismo, los adherentes que aprueben un grado, año o nivel educativo de sus estudios primarios o secundarios en el sistema gradual<sup>12</sup> perciben en un solo pago la suma de \$600. De forma similar, aquellos beneficiarios que aprueben un módulo o trayecto formativo de sus

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Resolución 1298/2010 MTEySS, artículo 4.

Originalmente, la Resolución 497/08 MTEySS a través del artículo 4, inciso a) 2. acotaba esta prestación a un horizonte temporal de 18 periodos mensuales continuos o discontinuos. Posteriormente, el artículo 1 de la Resolución 497/08 sustituyó el inciso a) del artículo 4 de la Resolución MTEySS 497/08 y dispuso que esta acción se extendería a "... los meses lectivos en los que [los jóvenes] participen de procesos formativos..." (Res. 1298/2010 MTEySS, artículo 1, inciso a) 2.)

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Resolución 1298/2010 MTEySS, artículo 1, inciso a) 2.

Requiere la asistencia en aula durante los meses del calendario escolar fijado por la autoridad competente, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y provee la aprobación de grados, años o niveles educativos al finalizar cada ciclo lectivo (Resolución 1298/2010 MTEySS, artículo 2).

estudios primarios o secundarios en el sistema modular<sup>13</sup> perciben en un solo pago la suma de \$150 por cada módulo o trayecto aprobado, con un límite de hasta \$900 por año calendario<sup>14</sup>. La percepción de las asignaciones (i) por regularidad, (ii) por aprobación de un grado, año o nivel educativo en el sistema gradual, y (iii) de un módulo o trayecto formativo en el sistema modular es compatible con las ayudas económicas de las restantes prestaciones incluyendo la asignación de \$450 correspondiente a esta prestación y que fuera *supra* detallada<sup>15</sup>.

c) **Cursos de Formación Profesional (\*):** Destinados a que los jóvenes adquieran competencias y habilidades requeridas para el ejercicio de la ocupación que hubiera sido definida durante la etapa de elaboración del proyecto formativo y ocupacional antes mencionado, prevé una asignación mensual de \$450 <sup>16</sup>.

Los adherentes que aprueben un curso de formación profesional dictado en el marco de este programa perciben en un solo pago la suma de \$150 multiplicada por la cantidad de meses de duración o por cada 50 horas cátedra de carga horaria, por hasta un máximo de \$900. La percepción de esta asignación por aprobación es compatible con las ayudas previstas en las restantes prestaciones, incluyendo la ayuda de \$450 prevista en esta prestación por la asistencia a cursos de formación profesional<sup>17</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Contempla regímenes semipresenciales, a distancia u otras formas no tradicionales y prevé la aprobación de módulos y/o trayectos formativos (Resolución 1298/2010 MTEySS, artículo 2).

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Resolución 1298/2010 MTEySS, artículo 2.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Resolución 1298/2010 MTEySS, artículo 2.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Originalmente, esta prestación estaba acotada a un horizonte de 6 periodos mensuales continuos o discontinuos (Artículo 4, inciso a) 3 de la Resolución 497/08). Posteriormente, el inciso a) 3 del artículo 1 de la Resolución 1298/2010 eliminó dicha restricción temporal.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Resolución 1298/2010, artículo 3.

- d) **Certificación de Competencias Laborales:** Viabiliza la evaluación de las competencias laborales de aquellos adherentes que hubieran tenido experiencia [laboral] previa<sup>18</sup>.
- Generación de emprendimientos independientes (\*): Esta prestación se canaliza parcialmente a través de la "Línea Promoción del Empleo Independiente" del Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales (PElyEPL) creado por Resolución 1094/09 MTEySS. Los jóvenes que opten por desarrollar su propio emprendimiento en forma individual o asociativa asisten a cursos de gestión empresarial y reciben asistencia técnica y económica para la formulación y desarrollo del proyecto<sup>19</sup>. En tal sentido, reciben un subsidio no reembolsable por valor de \$15.000<sup>20</sup> para la formación del capital necesario para la puesta en marcha del plan de negocios y una ayuda no remunerativa de \$450 durante el curso de gestión empresarial durante un periodo máximo de tres meses y durante los nueve meses posteriores a la asignación del subsidio no reembolsable supra mencionado<sup>21</sup>. Los emprendimientos que acrediten encontrarse en marcha desarrollando la misma actividad en virtud de la cual percibieron el primer financiamiento, tengan una antigüedad mayor a un año y acrediten, también, la necesidad de una nueva asistencia económica pueden acceder a un segundo subsidio no reembolsable. Este último, por valor de

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Resolución 497/08 MTEySS, artículo 3.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Resolución 650/2011 MTEySS (publ. B.O. 09/06/2011), artículo 7.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> En el caso de emprendimientos asociativos, el subsidio no reembolsable para la formación del capital inicial se efectiviza a través de pagos individuales y de igual monto para cada participante (Res. 1862/2011 SE publ. B.O. 06/10/2011, art. 23).

El subsidio sólo puede afectarse a la adquisición de herramientas, maquinarias, habilitaciones, acondicionamientos necesarios del local de trabajo, instalaciones de electricidad y gas y elementos de seguridad del trabajo, como así también a la movilidad, en el caso de personas con discapacidad. Se prescribe taxativamente que el subsidio no podrá destinarse a la compra de terrenos, inmuebles, fondos de comercio, a la construcción de locales nuevos o al pago de arriendos, seguros e impuestos –excepción a ello último constituyen las habilitaciones supra indicadas- (Resolución 1862/2011 SE, artículos 25 y 26).

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Resolución 1862/2011, artículos 23 y 27.

\$8.000<sup>22</sup> se asigna también por participante o emprendedor asociado y es otorgado sólo una vez por emprendimiento productivo<sup>23</sup>.

Asimismo, por Resolución 1037/2013 SE (publ. B.O. 23/05/2013) se estableció por única vez un subsidio no reembolsable de hasta \$10.000 para los emprendimientos productivos que resultaron afectados por las inundaciones ocurridas los días 1 y 2 de Abril de 2013.

f) Acciones de entrenamiento para el trabajo (AET)<sup>24</sup>: Los adherentes pueden realizar prácticas en ambientes de trabajo para iniciar o completar la formación recibida. Estas prácticas pueden ser realizadas en entidades públicas o privadas y se instrumentan a través de proyectos aprobados por la Secretaría de Empleo. Las organizaciones que participan de esta iniciativa deben formular un proyecto que incluye un periodo de formación teórica y otro [de formación] práctica en el puesto de trabajo<sup>25</sup>.

Los adherentes que participen en esta prestación perciben las ayudas económicas establecidas por su reglamentación<sup>26</sup>. Tales ayudas son compatibles con la percepción de las asignaciones estímulo por regularidad, aprobación de un grado año o nivel educativo en el sistema gradual y aprobación de un módulo o trayecto formativo en el sistema modular, correspondientes a la prestación "Formación para la certificación de estudios primarios y/o secundarios" que fueran desarrolladas en la última parte del apartado b), como así también resultan compatibles con las asignaciones por aprobación de cursos de formación profesional

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Se estipula que el segundo subsidio no reembolsable sólo puede destinarse a la adquisición de herramientas y maquinarias, insumos, acondicionamiento del local de trabajo y elementos de seguridad del trabajo (Res. 1862/2011 SE, artículo 31)..

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Resolución 1862/2011 SE, artículos 29 y 30.

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Iniciativa perteneciente al Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo creada por Resolución 696/2006 MTEySS (publ. B.O. 28/07/2006).

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Resolución 708/2010 MTEySS, artículo 16.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Resolución 905/2010 SE que reglamenta las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo.

dictados en el marco de la prestación "Cursos de Formación Profesional" y desarrolladas en la segunda parte del apartado c)<sup>27</sup>.

En virtud de su convergencia con la esfera privada, nos referiremos específicamente a esta línea de acción en acápites posteriores (1.1.1).

- g) Talleres de apoyo a la empleabilidad e integración social (\*): No previsto originalmente en la Resolución 497/08 MTEySS, fue introducido por la Resolución 1298/2010 MTEySS a través del inciso a)5 del artículo 1 que sustituyera el inciso a) del artículo 4 de la normativa madre. La asignación mensual asciende a \$450 y está prevista por un horizonte máximo de hasta 4 periodos mensuales<sup>28</sup>.
- h) **Talleres de apoyo a la búsqueda de empleo (\*):** Asistencia para la búsqueda de empleo. La Oficina de Empleo Municipal cita a los jóvenes periódicamente para evaluar los avances y dificultades inherentes al proceso de búsqueda. La asignación mensual asciende a \$450 y se otorga por un horizonte máximo de hasta 6 periodos mensuales continuos o discontinuos<sup>29</sup>.
- (\*) Se observa que los adherentes solamente pueden percibir una ayuda económica correspondientes a las prestaciones reseñadas con un asterisco —es decir, aquellas detalladas en los apartados a), b), c), e), g) y h) y que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución 1298/2010 MTEySS, prevén una asignación mensual de \$450. Se excluye de esta disposición a las asignaciones estímulo por regularidad, aprobación de un grado año o nivel educativo en el sistema gradual y aprobación de un módulo o trayecto formativo en el sistema modular, correspondientes a la prestación "Formación para la certificación de estudios primarios y/o secundarios" que fueran desarrolladas en la

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Resolución 708/2010 MTEySS, artículo 18.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Resolución 1298/2010 MTEySS, artículo 1, inciso a)5.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Resolución 1298/2010, artículo 1, inciso a)6.

última parte del apartado b), como así también se excluye a las asignaciones por aprobación de cursos de formación profesional dictados en el marco de la prestación "Cursos de Formación Profesional" y desarrolladas en la segunda parte del apartado c).

- i) **Intermediación laboral:** A través de las Oficinas de Empleo Municipales los adherentes son informados acerca de demandas de trabajo efectuadas por empresas<sup>30</sup>. Un tutor informa a los jóvenes acerca de las condiciones relativas al potencial trabajo, les brinda asesoramiento para la entrevista y los deriva a los potenciales empleadores<sup>31</sup>.
- j) Apoyo a la inserción laboral (PIL): Destinada a promover la contratación de jóvenes por parte de entes públicos y privados mediante el financiamiento parcial del salario, esta prestación se canaliza, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 1440/2010 MTEySS<sup>32</sup>, a través del "Programa de Inserción Laboral" (PIL)<sup>33</sup>. El mismo se instrumenta a través de tres líneas de acción: (i) Línea de Promoción del empleo asalariado en el sector privado, (ii) Línea de Promoción del empleo asalariado para trabajadores con discapacidad<sup>34</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Resolución 497/08 MTEySS, artículo 3, inciso h).

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Deibe (2010: 19).

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> Resolución 1440/2010 MTEySS (publ. B.O. 17/12/2010), artículo 3, inciso 1.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> Creado por Resolución 45/2006 MTEySS (publ. B.O. 19/01/2006) en el marco de la Ley 24.013 de Empleo, sus normas reglamentarias y del Plan Integral para la Promoción del Empleo, este programa tiene por objetivo la incorporación en empleos de trabajadores desocupados mediante la asignación de una ayuda económica mensual que puede ser descontada del salario del trabajador por los empleadores con los que los mismos celebren un contrato de trabajo o inicien una relación de empleo público. (Resolución 1440/2010 MTEySS, artículo 1). En el marco del PIL pueden ser contratados, además de los adherentes al Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, beneficiarios mayores de 18 años adherentes al Seguro de Capacitación y Empleo o a otros programas o acciones ejecutados por el MTEySS, personas desocupadas mayores de 18 años con discapacidad y personas desocupadas mayores de 18 años que presenten dificultades de inserción en el empleo (Resolución 144/2010 MTEySS, artículo 3).

 $<sup>^{\</sup>rm 34}$  Resolución 1440/2010 MTEySS, artículo 2.

En virtud de su convergencia con la esfera privada, nos referimos específicamente a esta línea de acción en acápites posteriores (1.1.2).

# 2.1.1.1 PJMyMT: Prestación "Acciones de entrenamiento para el trabajo" (AET)

Las "Acciones de entrenamiento para el Trabajo" se implementan a través de las siguientes líneas de acción: (i) Entrenamiento en el Sector Público, (ii) Entrenamiento en el Sector Privado, (iii) Entrenamiento en Instituciones sin fines de lucro, y (iv) Entrenamiento para Trabajadores con Discapacidad<sup>35</sup>. La participación de los adherentes<sup>36</sup> se instrumenta a través de proyectos formulados y ejecutados por entidades públicas o privadas<sup>37</sup>. Estos proyectos tienen una duración mínima de un mes y **máxima de 8 meses** y cuentan con una carga horaria máxima de 6 horas diarias y 30 horas semanales<sup>38</sup>. Las entidades públicas o privadas que deseen participar en esta iniciativa deben estar inscriptas en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo (REGICE) y presentar un proyecto que comprenda actividades de capacitación teórica y práctica en el puesto de trabajo, cuente con la asistencia de un tutor que acompañe a los participantes, observe las cargas horarias y plazos máximos fijados según Resolución 905/2010 de la Secretaría de Empleo (SE) (publ. B.O. 02/08/2010) y brinde cobertura de accidentes personales a sus participantes<sup>39</sup>. Los organismos ejecutores deben, asimismo, garantizar la existencia de insumos y herramientas necesarios para que los

<sup>35</sup> Resolución 408/2010 MTEySS, artículo 4.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> De la prestación Acciones de Entrenamiento para el Trabajo, además de los adherentes al PJMyMT, pueden participar personas desocupadas mayores de 18 años incluidas en el Seguro de Capacitación y Empleo o en otros programas o acciones ejecutadas por el MTEySS, personas desocupadas mayores de 18 años con discapacidad y, asimismo, personas mayores de 18 años que presenten dificultades de inserción en el empleo (Resoluciones 708/2010 MTEy SS, artículo 3 y 905/2010 SE, artículo 3.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Resolución 1298/2010, artículo 5.

<sup>38</sup> Resolución 708/2010, artículos 6 y 7.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Resolución 905/2010 SE, artículo 2.

participantes desarrollen sus trabajos, cumplimiento de normas de higiene, cobertura de seguro de accidentes personales (contratación de ART), cobertura de salud para los participantes de sus proyectos (que resulta financiada por el dador de la práctica a través de la contribución al Régimen Nacional de Obras Sociales), asistencia de un tutor que oriente y otorgamiento de un certificado a los participantes acreditando las actividades realizadas<sup>40</sup>.

A continuación se reseñan los principales aspectos vinculados con las líneas de acción involucradas:

### 2.1.1.2 PJMyMT-AET: Entrenamiento en el sector público

Pueden ser organismos ejecutores en el marco de esta modalidad los organismos públicos nacionales, provinciales, municipales y entes públicos autárquicos o descentralizados. Los proyectos deben tener una carga horaria mínima de quince horas semanales, y máxima de treinta horas semanales y una duración mínima de dos meses y máxima de ocho meses<sup>41</sup>, comprender actividades de carácter práctico como así también de capacitación teórica, destinar más del 50% de la carga horaria total al desarrollo de las primeras y prever la asistencia de al menos un tutor por cada 20 participantes. 42

Los adherentes que participan en esta línea perciben una ayuda a cargo del MTEySS de \$800 en tanto el proyecto tenga una carga horaria de quince a veinte horas semanales, y \$1.100 si la carga del proyecto es de más veinte horas semanales y hasta treinta horas semanales <sup>43</sup>. Para la integración de estas cuantías se contabilizan las prestaciones dinerarias que los beneficiarios perciban por igual periodo en

<sup>40</sup> Resolución 708/2010 MTEySS, artículo 11.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Resolución 1730/2013 SE, artículo 1.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Resolución 905/2010 SE, artículos 8 y 9.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Resolución 1730/2013 SE, artículo 2.

<sup>90</sup> 

el marco de otros programas o acciones del MTEySS compatibles con las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo<sup>44</sup>.

La Secretaría de Empleo puede brindar asistencia económica a los organismos ejecutores de esta línea hasta la suma de \$7.000 por proyecto de 20 personas o suma proporcional equivalente con destino a la adquisición de insumos y herramientas, compra de ropa de trabajo para los participantes y con destino a la implementación de las actividades de capacitación 45.

### 2.1.1.3 PJMyMT-AET: Entrenamiento en el sector privado:

Pueden presentar proyectos bajo esta línea de acción (i) las micro, pequeñas y medianas empresas del sector privado<sup>46</sup>, (ii) las unidades productivas incluidas en el Programa Trabajo Autogestionado, (iii) unidades económicas participantes de la Línea "Desarrollo de Entramados Productivos" del Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales". Se estipula, asimismo, que **no pueden adherir** a esta línea aquellas empresas que:

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> En virtud de la modificación introducida por la Resolución 50/13 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (B.O. 30/04/2013), la cual subsumió en una única categoría a las micro, pequeñas y medianas empresas, la Resolución SE 1479/2013 (B.O. 10/07/2013) establece un nuevo criterio de clasificación de las empresas, tanto en relación con la prestación "Acciones de Entrenamiento para el Trabajo como en vinculación con el "Programa de Inserción Laboral". El mismo, fundado en la cantidad de trabajadores que conforman las plantas de personal de las empresas, se detalla a continuación:

Clasificación según tam año	Cantidad de Trabajadores que com ponen la planta de personal	
Microempresas	Hasta 5 trabajadores	
Pequeñas empresas	De 6 a 50 trabajadores	
Medianas empresas	De 51 a 200 trabajadores	
Empresas grandes	Más de 200 trabajadores	
Fuente: elaboración propia a partir de lo dispuesto por la Resolución SE 1479/2013		

<sup>44</sup> Resolución 905/2010 SE, artículo 11.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Resolución 905/2010 SE, artículo 12.

- 1) **hubieren realizado despidos colectivos** dentro de los seis meses previos a la presentación del proyecto;
- 2) hayan sido sancionadas por empleo no registrado y no hubieran regularizado su situación;
- 3) incumplan con sus obligaciones como empleadoras frente al Sistema de la Seguridad Social.<sup>47</sup>

La misma norma señala los casos en los que se entiende que una empresa ha realizado despidos colectivos:

- 1) cuando integren su planta de personal de uno a seis trabajadores, y hubiera despedido al 50% o más de ella;
- 2) cuando integren su planta de personal de siete a veinte trabajadores, y hubiera despedido al 40% o más de ella;
- 3) cuando integren su planta de personal de veintiuno a cuarenta trabajadores, y hubiera despedido al 30% o más de ella;
- 4) cuando integren su planta de personal de cuarenta y uno a doscientos trabajadores, y hubiera despedido al 20% o más de ella;
- 5) cuando integren su planta de personal más de doscientos trabajadores y hubiera despedido al 15% o más de ella 48

A efectos de constatar que el trabajador no hubiera incurrido en despidos colectivos se confronta la información de la base de datos del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) respecto del personal declarado por la empresa en los seis meses previos y al momento de la presentación del proyecto<sup>49</sup>. Los proyectos deben tener una carga horaria de 20 horas semanales<sup>50</sup> y una duración mínima de un mes y máxima de 6 meses y prever actividades tanto de naturaleza práctica en ambientes de trabajo como también de capacitación teórica. En vinculación con ello

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Resolución 905/2010 SE, artículo 15.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Resolución 905/2010 SE, artículo 16.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> Resolución 905/2010 SE, artículo 17.

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> La Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional puede, en virtud de las características del proyecto, autorizar una carga horaria de hasta 30 horas semanales.

último se establece que en el caso de las empresas medianas o grandes las actividades de capacitación teórica no pueden abarcar una carga horaria inferior al 20% ni superior al 50% de la carga total del proyecto. Se establece, también, la presencia de un tutor por cada diez participantes<sup>51</sup>.

Los participantes de proyectos de esta línea perciben una ayuda económica mensual no remunerativa de  $$1.500^{52}$  que resulta solventada de la siguiente manera $^{53}$ :

- (I) Microempresas: el pago de la ayuda económica estará a cargo del MTEySS;
- (II) Unidades productivas incluidas en el Programa de Trabajo Autogestionado o en el Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales: el pago está a cargo del MTEySS,
- (III) Pequeñas o Medianas Empresas: \$1.100 a cargo del MTEySS y \$400 a cargo de las empresas;
- (IV) Empresas grandes: \$400 a cargo del MTEySS y \$1.100 a cargo de las empresas.

Para la integración de las sumas que resulten, acorde lo expuesto, a cargo del MTEySS se contabilizan las prestaciones dinerarias que los participantes perciban por igual periodo en el marco de otros programas o acciones del Ministerio que sean compatibles con las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo $^{54}$ .

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> Resolución 905/2010 SE, artículo 18.

Resolución SE 1479/2013 (B.O. 10/07/2013). Originalmente, la Resolución 905/2010 SE preveía una asignación mensual de \$750. Sin embargo, con fecha 13/06/2011 se publicó en el Boletin Oficial la Resolución 879/2011 SE que dispone elevar tal cuantía a \$1000. Al respecto, los Considerandos indican "Que en función de la experiencia colectada en esta primera etapa de implementación de las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO... la Dirección Nacional de Promoción del Empleo ha observado la necesidad estratégica de fortalecer, promover y priorizar la Línea de Entrenamiento en el Sector Privado, a través de la fijación de un monto [de] ayuda económica mensual mayor para sus participantes" (Resolución 879/2011 SE, el sombreado es nuestro)

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Resolución 879/2011, artículo 1.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Resolución 879/2011 SE, artículo 1.

La Secretaría de Empleo puede reconocer los gastos en que incurran las microempresas y las unidades productivas *supra* mencionadas<sup>55</sup> en el desarrollo de la ejecución de las actividades a su cargo en concepto de contratación del seguro de accidentes personales para la cobertura de los participantes, contratación de la cobertura de salud que garantice a los participantes las prestaciones del Programa Médico Obligatorio establecido por el Ministerio de Salud de la Nación. Los gastos a reconocerse en estos conceptos no pueden exceder por mes y por persona el 50% de la ayuda económica mensual asignada a cada participante<sup>56</sup>.

Los organismos ejecutores que participen de esta línea no pueden incorporar a trabajadores desocupados con los que hayan tenido una relación laboral dentro de los dos años previos a la fecha prevista para el inicio de las acciones de entrenamiento ni presentar un nuevo proyecto dentro de los 6 meses posteriores a la finalización de otro proyecto anterior salvo que, en este último caso, se acredite la contratación laboral de los participantes entrenados en el anterior proyecto, o bien, que el proyecto anterior hubiera sido interrumpido por causas no atribuibles al organismo ejecutor.<sup>57</sup>

# 2.1.1.4 PJMyMT-AET: Entrenamiento en instituciones sin fines de lucro

Pueden presentar proyectos en calidad de organismos ejecutores en esta línea las personas jurídicas privadas sin fines de lucro. Los proyectos deben tener una carga horaria de 20 o 30 horas semanales y una duración mínima de 3 meses y máxima de 8 meses, comprender actividades de carácter práctico en el puesto de trabajo como así también actividades de capacitación teórica debiendo estas últimas encontrarse a

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> Participantes del "Programa Trabajo Autogestionado o del "Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales".

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> Resolución 905/2010 SE, artículo 20.

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> Resolución 905/2010 SE, artículo 21.

cargo de un área idónea del organismo ejecutor o de una institución especializada. Asimismo, el proyecto debe prever asignar más del 50% de la carga horaria total al desarrollo de actividades de carácter práctico en ambientes de trabajo y la asistencia de un tutor por cada 20 participantes<sup>58</sup>.

Los participantes de esta línea perciben una ayuda económica mensual no remunerativa a cargo del MTEySS de \$750 si el proyecto reviste una carga horaria de 30 horas semanales, y de \$550 si el mismo tiene una carga horaria semanal de 20 horas. Para la contabilización de estas cuantías se incluyen las prestaciones dinerarias que los beneficiarios perciban por igual periodo en el marco de otros programas o acciones del MTEySS compatibles con las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo<sup>59</sup>.

La Secretaría de Empleo puede brindar asistencia económica a los organismos ejecutores de esta línea por valor de hasta \$7.000 por proyecto de veinte personas o suma proporcional equivalente para su afectación a la adquisición de insumos y herramientas necesarios para el desarrollo de las actividades, ropa de trabajo para los participantes y actividades de capacitación –al igual que en la línea de entrenamiento en el sector público-. De igual manera, la Secretaría de Empleo puede asistir económicamente por hasta un importe máximo de \$50 por persona y por mes para la contratación de la cobertura de un seguro de accidentes personales para sus participantes como así también se prevé eventual ayuda económica en el marco del desarrollo de las acciones de tutoría a cargo de las instituciones sin fines de lucro participantes<sup>60</sup>.

# 2.1.1.5 PJMyMT-AET: Entrenamiento para trabajadores con discapacidad:

 $<sup>^{58}</sup>$  Resolución 905/2010 SE, artículos 24 y 25.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Resolución 905/2010 SE, artículo 26.

 $<sup>^{60}</sup>$  Resolución 905/2010 SE, artículos 27 y 28.

Las entidades públicas o privadas habilitadas como organismos ejecutores en las líneas de acción antes desarrolladas pueden presentar proyectos en esta línea. Los proyectos deben reunir los requisitos previstos en las líneas precedentes según corresponda y, asimismo, prever la participación de trabajadores desocupados con discapacidad acreditada mediante certificado expedido según Ley 22.431 o norma análoga provincial o municipal, incluir la asistencia de al menos un tutor por cada cinco participantes con discapacidad, asignar las acciones de tutoría a personas idóneas en la temática vinculada con la discapacidad y el empleo y garantizar la adecuación de las instalaciones para el ejercicio de las actividades por parte de trabajadores con discapacidad 62.

Tanto en lo relativo a las condiciones para la percepción de la ayuda económica mensual no remunerativa por parte de los participantes, como en lo vinculado con la asistencia económica vía reconocimiento de gastos por parte de la Secretaría de Empleo a los organismos ejecutores se aplican las condiciones fijadas para las líneas Entrenamiento en el Sector Público, Entrenamiento en el Sector Privado y Entrenamiento en Instituciones sin fines de lucro, según corresponda<sup>63</sup>.

La solicitud de reconocimiento de gastos<sup>64</sup> debe ser presentada en todos los casos por los organismos ejecutores dentro de los 90 días de finalizado el proyecto ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral en forma directa, o bien, a través de la Oficina de Empleo Municipal acompañada de (i) Alta como beneficiario de pagos del Tesoro Nacional, (ii) Acreditación actualizada de su inscripción ante AFIP y su condición ante el IVA, (iii) comprobantes respaldatorios acreditando las sumas erogadas por los rubros pasibles de reconocimiento, (iv) Factura o recibo a nombre del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y (v)

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Líneas de (i) Entrenamiento en el Sector Público, (ii) Entrenamiento en el Sector Privado y (iii) Entrenamiento en Instituciones sin fines de lucro.

<sup>62</sup> Resolución 905/2010 SE, artículo 31.

<sup>63</sup> Resolución 905/2010 SE, artículos 32 y 33.

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> El formulario de Solicitud de reconocimiento de Gastos se acompaña como Anexo VII a la Resolución 905/2010 SE.

Formulario para la Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria. A tales efectos, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral pondrá a disposición de los organismos ejecutores y de las Oficinas de Empleo Municipales los formularios e instructivos necesarios. 65

#### 2.7 PJMYMT: Prestación "Programa de Inserción Laboral" (PIL)

Los empleadores interesados de participar en el Programa de Inserción Laboral deben inscribirse en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo dependiente de la Secretaría de Empleo y tramitar su adhesión ante la Oficina de Empleo Municipal integrante de la Red de Servicios de Empleo o ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral correspondiente a su domicilio. Aquellos empleadores cuya adhesión hubiera sido aceptada pueden contabilizar como parte del salario la ayuda económica mensual a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y abonar a los trabajadores contratados, como mínimo, la diferencia necesaria para alcanzar el salario establecido para la categoría laboral que corresponda de acuerdo con las normas legales y convencionales aplicables. La ayuda económica mensual a cargo del MTEySS debe ser incluida por el empleador como parte de la remuneración a efectos de calcular las contribuciones patronales y aportes a ingresar a los institutos de la Seguridad Social<sup>66</sup>. Se observa que la ayuda económica abonada a los trabajadores incluidos en el Programa de Inserción Laboral constituye un subsidio al empleo y no configura vínculo laboral con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ni genera su responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones que son propias del empleador.

A continuación se detallan los principales aspectos vinculados con cada una de las líneas de acción de esta prestación:

2.7.1 PJMyMT-PIL: Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el sector privado

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup> Resolución 905/2010, artículos 75 y 76.

<sup>66</sup> Resolución 1440/2010 MTEySS, artículos 11 y 12.

Destinada a **subsidiar la contratación laboral** de trabajadores desocupados **a través de las modalidades reguladas por la Ley 20.744** de Contrato de Trabajo con **excepción** de la modalidad de trabajo eventual prevista en su artículo 99 [**contrato de trabajo eventual**], el Régimen Nacional de **Trabajo Agrario** y el Régimen Legal de Trabajo en la **Industria de la Construcción**<sup>67</sup>. Se observa que, de tratarse de contratación a plazo fijo –normada por la Ley 20.744 en sus artículos 90, 93, 94 y 95- el empleador interesado sólo podrá adherir al Programa de Inserción Laboral si la contratación fuera por un plazo igual o mayor a un año. Este plazo mínimo no es aplicable si el empleador incorpora a un trabajador que se encuentra en el periodo de receso de un contrato de temporada celebrado con otro empleador<sup>68</sup>.

Pueden participar en este programa en calidad de empleadores tanto las empresas privadas como las personas jurídicas privadas sin fines de lucro. De forma similar a lo normado en vinculación con las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo (Línea Sector Privado) se dispone que no podrán adherir a este programa los empleadores que (1) hubieran realizado despidos colectivos dentro de los 6 meses previos a la solicitud de adhesión, (2) hubieran sido sancionados por empleo no registrado y no hubieran regularizado su situación y (3) incumplieran con sus obligaciones como empleadores frente al Sistema de la Seguridad Social<sup>69</sup>. Relativo al encuadre de los despidos colectivos y el control de la no incursión en los mismos por parte del empleador<sup>70</sup>, remitimos a lo mencionado en la prestación "Acciones de Entrenamiento para el Trabajo" línea (ii) Entrenamiento en el sector privado.

El plazo de adhesión no puede ser inferior a un mes ni superior a seis meses<sup>71</sup>. La **ayuda económica mensual a cargo del MTEySS** 

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> Resolución 2184/2010 (publ. B.O. 07/01/2011), artículo 10.

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> Resolución 2186/2010 SE, artículo 11.

<sup>69</sup> Resolución 2186/2010 SE, artículo 13.

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> Resolución 2186/2010 SE, artículos 14 y 15.

Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, el plazo máximo puede prolongarse hasta los 9

asciende a \$1.500 si el contrato es a tiempo completo y a \$800 si el mismo es a tiempo parcial. En el caso de las trabajadoras mujeres, a partir del cuarto mes de contratación dicha ayuda económica se incrementa a \$1.900 [contrato a tiempo completo] y \$1.000 [contrato a tiempo parcial], respectivamente. Para la integración de estas ayudas económicas se contabilizan las prestaciones dinerarias mensuales que los trabajadores perciban por igual periodo en el marco de otras acciones o programas del MTEySS<sup>72</sup>.

En el caso de trabajadores incorporados por micros y/o pequeñas empresas que formen parte de cadenas industriales de valor incluidas en el "Plan Estratégico Industrial 2020", exceptuando el eslabón de suministro directo al consumidor, los montos de las ayudas económicas se incrementan a \$2.300 [contrato a tiempo completo] y \$1.200 [contrato a tiempo parcial]<sup>73</sup>.

Los empleadores que participen de esta línea tienen la obligación de mantener, durante su participación en el Programa de Inserción Laboral, como mínimo la cantidad de personal declarada al momento de su adhesión con las excepciones que son propias a las actividades de temporada y de la construcción, o bien, cuando la reducción fuere atribuible a la decisión de los trabajadores<sup>74</sup>.

En virtud de tratarse de una contratación de naturaleza laboral, a las retribuciones abonadas al empleado –neteadas, según corresponda, por la subvención gubernamental, tema que analizamos en el capítulo 4-deben adicionarse las contribuciones patronales con destino a los

meses en el caso de que los beneficiarios sean trabajadores desocupados mayores de 45 años. El plazo máximo se extiende a doce meses cuando el empleador sea una micro y/o pequeña empresa que forme parte de una cadena de valor incluida en el "Plan Estratégico Industrial 2020" [del Ministerio de Industria] exceptuando el eslabón de suministro directo al consumidor (Resolución SE 625/2013, B.O. 05/04/2013, artículo 2).

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> Resolución 2186/2010 SE, artículos 17 y 18.

<sup>&</sup>lt;sup>73</sup> Resolución 625/2013 SE (B.O. 05/04/2013), artículo 3.

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Resolución 2186/2010 SE, artículo 19.

regímenes de la Seguridad Social y de Obras Sociales y el costo de la ART y del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio.

# 2.7.2 PJMyMT-PIL: Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el sector público

Pueden adherir a esta línea en calidad de empleadores los organismos públicos nacionales provinciales, municipales y entes públicos autárquicos o descentralizados. El plazo de adhesión varía entre un **mínimo de 1 mes y un máximo de 12 meses**. La modalidad contractual debe adecuarse a las formas previstas por las normas regulatorias del empleo público en la jurisdicción a la vez que se observa que no pueden incorporarse trabajadores para su contratación bajo las modalidades de locación de obras o de servicios<sup>75</sup>.

Los trabajadores reciben una ayuda económica mensual a cargo del MTEySS de hasta \$1.500 cuando fueran contratados a tiempo completo, y de \$800 cuando el contrato fuese a tiempo parcial. La ayuda económica a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no puede exceder el 80% del salario establecido para la categoría laboral en la cual se contrata al trabajador<sup>76</sup>. El monto de la ayuda económica a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se determina al momento de la aprobación de la adhesión del empleador y se mantiene sin variaciones durante todo el plazo de incorporación del trabajador, aún cuando se registren modificaciones en el salario. Para la integración de las ayudas económicas mensuales se contabilizan las prestaciones dinerarias mensuales que los trabajadores perciban por igual periodo en el marco de otras acciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social<sup>77</sup>.

# 2.7.3 PJMyMT-PIL: Línea de Promoción del Empleo Asalariado para trabajadores con discapacidad

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> Resolución 2186/2010 SE, artículos 21-23.

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> Resolución 625/2013 SE, artículo 5.

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> Resolución 2186/2010 SE, artículos 24-27.

Destinada a promover la inserción laboral de trabajadores con discapacidad desocupados en empleos tanto dentro del sector público como privado, pueden participar en esta línea en calidad de empleadores (i) organismos públicos nacionales, provinciales, municipales y entes autárquicos o descentralizados, (ii) empresas del sector privado y (iii) entes privados sin fines de lucro. No podrán participar como empleadores aquellas empresas del sector privado y aquellos entes privados sin fines de lucro que hubieran realizado despidos colectivos dentro de los seis meses previos a la solicitud de adhesión, hubieran sido sancionados por empleo no registrado y no hubiesen regularizado su situación e incumplan con sus obligaciones como empleadores frente al Sistema de la Seguridad Social. Asimismo, se dispone igual obligatoriedad de mantenimiento del número de empleados que fuera desarrollada en la línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Privado<sup>78</sup>.

Los empleadores pueden incorporar trabajadores bajo esta línea por un **plazo mínimo de 1 mes y máximo de 12 meses.** El plazo máximo, a solicitud fundada de la Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables, puede extenderse a 18 meses<sup>79</sup>.

Los trabajadores perciben una ayuda económica mensual a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por valor de \$2.300 en caso de contratos a tiempo completo, y de \$1.200 si el contrato fuere a tiempo parcial. En el caso de trabajadores contratados por empleadores del sector público, la ayuda económica mensual a cargo del MTEySS no puede exceder el 90% del salario establecido para la categoría laboral que corresponda. El monto de la ayuda económica mensual que se determine al momento de la adhesión del empleador se mantiene sin variaciones durante todo el plazo de la incorporación del trabajador aún cuando haya modificaciones en el salario. Para la integración de las ayudas económicas mensuales se contabilizan las prestaciones dinerarias que los trabajadores perciban por igual periodo en

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> Resolución 2186/2010 SE, artículos 28-30.

<sup>79</sup> Resolución 2186/2010 SE, artículo 31.

el marco de otras acciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social compatibles con este programa<sup>80</sup>.

Los empleadores del sector privado interesados en incorporar trabajadores bajo las modalidades Línea del Empleo Asalariado en el Sector Privado y Línea del Empleo Asalariado para trabajadores con discapacidad deben presentar al menos 15 días hábiles antes del inicio del contrato de trabajo ante la Oficina de Empleo de la Red de Servicios de Empleo correspondiente a su domicilio (i) Carta de Adhesión para Empleadores Privados -cuyo formulario se acompaña como Anexo II a la Resolución 2186/2010 SE- y (ii) copia certificada del contrato laboral cuando se incorporen trabajadores bajo la modalidad de contrato a plazo fijo. Los empleadores del sector público interesados en participar en la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el Sector Público y Línea de Promoción del Empleo Asalariado para Trabajadores con Discapacidad deben presentar ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral o ante la Oficina de Empleo al menos 15 días hábiles antes del inicio del contrato de trabajo (i) Carta de Adhesión para Organismos Públicos -se acompaña como Anexo III a la Resolución 2186/2010 SE- y copia certificada de las normativas que regulan la relación de empleo público y la categoría salarial. Se observa que, en todos los casos, los empleadores deben cumplir con sus pagos a la Seguridad Social por el total de la remuneración<sup>81</sup>.

Habiendo desarrollado las prestaciones con que cuenta el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, en el "Anexo I: Prestaciones del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo" consignamos un cuadro con indicación de la asignación dineraria y horizonte temporal involucrados para cada una de las referidas líneas de acción.

Seguidamente nos referimos a algunas acciones implementadas desde la esfera pública provincial con involucramiento, asimismo, del sector privado.

<sup>80</sup> Resolución 2186/2010 SE, artículos 32-34.

<sup>81</sup> Resolución 2186/2010 SE, artículos 35, 38 y 44.

#### 2.7.4 Programa Envión (provincia de Buenos Aires)

En el ámbito de la provincia de Buenos Aires surge el "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", destinado a adolescentes y jóvenes de la provincia de Buenos Aires en edad de entre 12<sup>82</sup> y 21 años que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Esta iniciativa, llevada a adelante por el Ministerio de Desarrollo Social de esa provincia, tiene por objetivo integrar a los referidos adolescentes y jóvenes al sistema educativo y capacitarlos en el desarrollo de un oficio.

Según informa la página de Internet<sup>83</sup> de ese Ministerio, se le ha dado el nombre de "Programa de Responsabilidad Compartida" toda vez que su desarrollo involucra al Estado –nacional, provincial y municipal-, la comunidad conformando una red de contención y organizaciones del sector privado que aportan recursos y brindan oportunidades laborales. De acuerdo a búsquedas efectuadas en la misma fecha en Internet, surge que la participación en esta instancia también involucra a las instituciones educativas. Así, de la consulta a la página web de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires, se observa que la misma participa activamente en Envión, brindando capacitación en un taller de electricidad, al que se prevé se sumarán de acuerdo a lo informado en la página de Internet de esa universidad, [talleres de] informática, Nociones generales de administración y Cultura Emprendedora<sup>84</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>82</sup> Pese a que esta iniciativa está más bien orientada a adolescentes y, en consecuencia, excede la cota inferior establecida en este trabajo con criterio general -18 años- y también por excepción para las pasantías y contratos de trabajo de aprendizaje -16 añosconsideramos oportuno relevarla en virtud de contar con un elemento más que nos permitiera analizar las exteriorizaciones en el marco de iniciativas que supongan articulación público-privada.

<sup>&</sup>lt;sup>83</sup> Consulta efectuada el 09/06/2012 a http://www.desarrollosocial.gba.gov.ar/subsec/politicas sociales/programas/envion.php

<sup>&</sup>lt;sup>84</sup> De acuerdo a la consulta efectuada el 09/06/2012 en <a href="http://www.fio.unicen.edu.ar/index.php?option=com\_content&view=article&id=942%3Aingenieria-capacita-a-jovenes-del-programa-envion&catid=46%3Aactualidad&Itemid=140">http://www.fio.unicen.edu.ar/index.php?option=com\_content&view=article&id=942%3Aingenieria-capacita-a-jovenes-del-programa-envion&catid=46%3Aactualidad&Itemid=140</a>

El programa es ejecutado a través de Municipios, siendo éstos últimos los que designan los barrios y las sedes en los que se desarrolla la acción. En las sedes –lugares cedidos por cada Municipio a estos efectos, también llamados "Enviones"- (i) un equipo de profesionales recibe a los beneficiarios a contra turno de la escuela –a efectos de viabilizar su reinserción escolar- proporcionando apoyo escolar, búsqueda de vacantes, alfabetización y talleres de distinto tipo. Asimismo, en el marco de esta iniciativa (ii) se brinda tratamiento y contención en los Centros Provinciales de Atención (CPA) a los adolescentes o jóvenes con problemas de abuso de alcohol y drogas. También, el Programa cuenta con una prestación (iii) que vincula la oferta formativa de los beneficiarios y la demanda laboral existente mediante la implementación de cursos de capacitación y prácticas laborales –tal como mencionáramos *supra*-.

De la consulta a la página *web* de ese Ministerio surgen impactos<sup>85</sup> relativos a la cantidad de beneficiarios, tutores, profesionales, distritos y sedes involucradas. Dicha exteriorización no pareciera, sin embargo, encontrarse actualizada toda vez que difiere de los algoritmos publicados en un artículo del periódico Buenos Aires Económico con fecha 07/06/2012:

<sup>&</sup>lt;sup>85</sup> De acuerdo a la consulta efectuada el 09/06/2012 a <a href="http://www.desarrollosocial.gba.gov.ar/subsec/politicas-sociales/programas/envion.php">http://www.desarrollosocial.gba.gov.ar/subsec/politicas-sociales/programas/envion.php</a>

Cantidad de:	Información exteriorizada por la página web del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires (consulta efectuada el 09/06/2012)	Información publicada por el
Jóvenes beneficiarios	Más de 24.000	43.000
Tutores involucrados	Más de 1.800	Más de 3.500 tutores
Profesionales intervinientes en los equipos técnicos	Más de 3.000	3.000
Distritos involucrados	130	130
Sedes involucradas	201	260
Horas cátedra por mes	no informa	67.000

Fuente: elaboración propia a partir de los datos disponibles en http://www.desarrollosocial.gba.gov.ar/subsec/politicas\_sociales/programas/envion.php y en diario BAE (2012)

Sin embargo, relevados las sedes y municipios exteriorizados en el plano disponible en la página  $web^{86}$  del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, surgen 192 sedes correspondientes a 127 municipios. Son, asimismo, informados pero sin sedes exteriorizadas otros 6 distritos: Pilar, San Fernando, Hurlingham, Ezeiza, Berazategui y La Plata.

El artículo del diario BAE también exterioriza información cuantitativa monetaria, la cual no se encuentra disponible en la página del Ministerio. Así, señala que la provincia de Buenos Aires destina a esta iniciativa 20 millones de pesos mensuales, de los cuales **15 [millones] son afectados a becas para estudiantes.** 

<sup>86</sup> http://www.envion.gba.gov.ar/wordpress/?page\_id=9, consulta efectuada el 09/06/2012.

Respecto de las becas, información disponible en la página web<sup>87</sup> del Municipio de Saladillo se refiere a que las mismas ascienden a \$350 y son pagadas a través de una tarjeta de débito de Banco Provincia<sup>88</sup>. Esto se correspondería con la información difundida por BAE, es decir, la partida destinada a becas estudiantiles (\$15.000.000) dividido por la cantidad de beneficiarios informados por ese diario (43.000) arroja una beca por joven equivalente a \$348,84. Sin embargo, información disponible en el sitio  $web^{89}$  de Tres Líneas SA haciendo también referencia a una ayuda económica en concepto de beca mensual por valor de \$350 –por un horizonte anual renovable- exterioriza que tal financiación se encuentra a cargo de las 45 empresas con las que el programa articula, a la vez que menciona que a efectos de coordinar las acciones con el sector privado, fue conformada la Fundación Envión. Ambas fuentes se refieren también al monitoreo del programa, en relación a lo cual mencionan que es realizado a través de una base de datos on-line en la que a diario cada sede debe cargar los datos de los jóvenes y adolescentes beneficiarios. Al respecto, de la página web de la Municipalidad de Saladillo surge, también, que esta base puede ser consultada por las empresas participantes a través de una clave, accediendo al sitio web del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires. Se observa que la información exteriorizada por la Municipalidad de Saladillo muy probablemente date del año 2010 [la página toma como fecha de corte para exteriorizar información el mes de Julio de ese año] en tanto que aquella [información] exteriorizada por la segunda fuente taxativamente se refiere a ese año 90 [13 de febrero de 2010].

En relación con los tutores, de acuerdo a la información disponible en el sitio de Internet de la Municipalidad de Saladillo, se trata de jóvenes

<sup>87</sup> Consulta efectuada el 09/06/2012 en

http://www.saladillo.gov.ar/index.php?include=envion.php

<sup>&</sup>lt;sup>89</sup> De acuerdo a la consulta efectuada el 09/06/2012 en <a href="http://www.treslineas.com.ar/empresas-privadas-aportan-millon-programa-envion-n-216304.html">http://www.treslineas.com.ar/empresas-privadas-aportan-millon-programa-envion-n-216304.html</a>

<sup>&</sup>lt;sup>90</sup> La noticia "Empresas privadas aportan \$ 1 millón al programa Envión" fue publicada por Tres Líneas SA con fecha 13 de febrero de 2010.

de entre 18 y 25 años procedentes de los mismos barrios donde se desarrolla el programa que articulan entre los beneficiarios y los equipos técnicos de profesionales. Asimismo, manifestaciones del Ministro de Desarrollo Social de esa provincia, Martín Ferré, reproducidas por el periódico BAE antes mencionado, se refieren a que estos jóvenes [tutores] son, asimismo, beneficiarios, del programa Envión.

El programa cuenta con una **línea dedicada específicamente a la inserción laboral de más de 10.100 jóvenes con edad entre 18 y 21 años** [6.700 provenientes del conurbano y 3.400 del interior de la provincia] en relación con lo cual ese Ministerio subraya la importancia de un estrecho vínculo público-privado y plantea la necesidad de trabajar, a tales efectos, conjuntamente con cámaras empresariales<sup>91</sup>. Entendemos que la cuantía de beneficiarios [del programa Envión] de esta línea de 18 a 21 años (10.100 jóvenes) se encuentra subsumida dentro de los 43.000 beneficiarios que fueran difundidos por BAE de conformidad con el alcance etario (adolescentes y jóvenes de entre 12 y 21 años) del programa principal.

No se observa exteriorización relativa al listado de empresas involucradas por municipio, sin embargo, en trabajos presentados y publicados en años precedentes<sup>92</sup> ya señalábamos que Central Dock Sud efectuaba aportes dinerarios para esta iniciativa impulsada por la Municipalidad de Avellaneda. Asimismo, de búsquedas efectuadas en Internet, surge la participación de las empresas Ferro Argentina y Reciclar en el marco de un convenio suscripto con el Programa Envión de Villa Luján<sup>93</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> Según surge de manifestaciones de Martin Ferré, Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, efectuadas al diario BAE y publicadas en el artículo de la edición del jueves 07/06/2012.

<sup>92</sup> Rodriguez de Ramirez, M. del C. y Piacquadio, C. (2007)

<sup>&</sup>lt;sup>93</sup> Esto último surge de la consulta efectuada el 09/06/2012 en http://www.politicadelsur.com.ar/00112/0112avellaneda03.htm

Se observa que con fecha 09/06/2012 se efectuó una solicitud de información *on-line* acerca del programa y empresas involucradas en el mismo a través del formulario disponible en la página *web* del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires<sup>94</sup> sin haber recibido respuesta alguna hasta la fecha.

### 1.3 Programa Más Empleo Joven (PMEJ) (P.E. Chubut)

En virtud del Decreto (PE Chubut) 340/2012 fue creado en la provincia de Chubut el "Programa Más Empleo Joven" destinado exclusivamente a la promoción de nuevos puestos de trabajo en micro, pequeñas y medianas empresas del sector privado de esa provincia para jóvenes de entre 18 y 25 años de edad<sup>95</sup> fijándose en 1.000 beneficiarios el cupo del mismo<sup>96</sup>. El programa, con duración prevista originalmente entre el 1° de Abril y el 31 de Diciembre de 2012<sup>97</sup> y prorrogado por Decreto (P.E. Chubut 1117/2013) hasta el 31 de Diciembre 2013, prevé que los empleadores adherentes, previo análisis y resolución por parte de la Secretaría de Trabajo<sup>98</sup>, perciben por cada trabajador destinatario hasta el 31 de Diciembre de 2012 una suma mensual fija remunerativa de \$1.000<sup>99</sup> -la cual es depositada en una cuenta en el Banco del Chubut SA a nombre del empleador adherente<sup>100</sup>-destinada a completar la remuneración básica correspondiente a la categoría laboral del trabajador<sup>101</sup>.

<sup>94</sup> http://www.envion.gba.gov.ar/wordpress/?page\_id=20

<sup>95</sup> Decreto (PE Chubut) 340/2012, artículo 1.

<sup>&</sup>lt;sup>96</sup> Decreto (PE Chubut) 340/2012, artículo 7.

<sup>97</sup> Decreto (PE Chubut) 340/2012, artículo 14.

<sup>&</sup>lt;sup>98</sup> La Secretaría de Trabajo constituye la autoridad de aplicación del programa, teniendo a su cargo, entre otros, la instrumentación y ejecución del mismo (Decreto PE Chubut 340/2012, artículo 10).

<sup>99</sup> Se observa que el primer pago del beneficio se efectuará en forma retroactiva luego de transcurridos tres meses del inicio de la contratación del trabajador.

<sup>100</sup> Decreto (PE Chubut) 340/2012, artículo 11.

<sup>&</sup>lt;sup>101</sup> Decreto (PE Chubut) 340/2012, artículo 2.

Se excluye taxativamente del presente régimen a los trabajadores eventuales, trabajadores de la industria de la construcción, trabajadores contratados a plazo fijo y trabajadores no permanentes del Régimen Nacional del Trabajo Agrario. Es dable destacar, que es la autoridad de aplicación [es decir, la Secretaría de Trabajo de la provincia] la que acota el universo de los posibles empleadores adherentes, al circunscribir la actividad económica vinculada de la siguiente manera:

"... Las actividades habilitadas para formar parte del Programa creado por el decreto provincial 340 del año 2012 son las estipuladas en la ley XXIV 57 — Código Fiscal, Ramas D (Industria Manufacturera), G (Comercio al por mayor y al por menor: reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres) excepto el inciso 16 (Venta al por menor no realizada en establecimientos), H (Servicios de Hotelería y Restaurantes), el inciso 11) (Servicios de agencias de viaje y/o turismo y otras actividades complementarias de apoyo turístico) de la Rama I (Servicios de Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones), y las que en el futuro se determinen. ..."
(Resolución 63/2012 de la Secretaría de Trabajo de la provincia de Chubut, artículo 4)

Se estipula que los beneficiarios deben tener una residencia efectiva mínima de dos años en el territorio de la provincia de Chubut constatada fehacientemente, a la vez que se exige que el contrato de trabajo que los vincule sea de carácter permanente y prestación continua con una jornada laboral completa conforme a la carga horaria estipulada por el convenio colectivo de trabajo que resulte aplicable <sup>102</sup>.

A efectos de acceder a los beneficios del programa, los empleadores –sean éstos personas físicas o jurídicas- deben realizar actividades en la provincia de Chubut y **acreditar** (i) encontrarse comprendidos en el marco de la Ley 25.300<sup>103</sup> y su reglamentación -es

103 Ley de Fomento para la micro, pequeña y mediana empresa (publ. B.O. 07/09/2000).

<sup>102</sup> Decreto (PE Chubut) 340/2012, artículo 5.

decir, ser una micro, pequeña o mediana empresa-, y (ii) no haber realizado despidos masivos en los últimos seis meses <sup>104</sup>.

La normativa emanada de la Secretaría de Trabajo de la provincia de Chubut reglamenta el alcance de los "despidos masivos" en los siguientes términos<sup>105</sup>:

Cantidad de trabajadores despedidos	Plantilla de trabajadores
10 trabajadores	Menos de 100 trabajadores
10% del total de trabajadores	Entre 100 y 300 trabajadores
30% del total de trabajadores	300 o más trabajadores
Total de los trabajadores	El número de afectados debe ser superior a 5 en los casos en los que el despido colectivo sea atribuible a la cesación total de la actividad empresarial por causas económicas, técnicas, organizativas o de la producción.

Fuente: elaboración propia a partir de lo dispuesto por la Resolución Nº 63/2012 de la Secretaría de Trabajo de la provincia de Chubut.

La empresa debe presentar ante la Secretaría de Trabajo [de la provincia de Chubut] la solicitud de acogimiento al programa acompañada por el alta del trabajador realizado ante AFIP y fotocopia del Documento Único del joven beneficiario. Se requiere, además, que los empleadores adheridos acrediten en forma mensual ante la Secretaría de Empleo [de la provincia de Chubut] que no han reducido la cantidad de trabajadores que comprenden el plantel básico de la empresa como así también el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza laboral que tengan a cargo. Se exige, además, que el empleador no registre deuda en lo

<sup>104</sup> Decreto (PE Chubut) 340/2012, artículo 3.

<sup>105</sup> Resolución (ST Chubut) 63/2012, artículo 1.

vinculado al cumplimiento del pago de la tasa para el Fondo Especial de Policía del Trabajo y Capacitación Laboral<sup>106107</sup>.

Asimismo, con independencia de la documentación *supra* mencionada [la cual es requerida por el decreto de creación], la Secretaría de Trabajo de la provincia –como autoridad de aplicación- dispone que los empleadores deben presentar, además, el "Formulario de adhesión" al programa que se acompaña como Anexo II de la Resolución, una planilla [cuyo modelo se adjunta a la Resolución como Anexo III] consignando información (nombre y apellido, CUIL, fecha de nacimiento, domicilio real, entre otros) acerca de los trabajadores que se incorporan y la documentación que sigue<sup>109</sup>:

- Fotocopia del Documento Único del empleador [en caso de ser el empleador una persona física]; en caso de ser una sociedad fotocopia del estatuto y copia del acta de designación de autoridades de la empresa.
- Certificación especial suscripta por un contador público/escribano público del tamaño de la empresa que detenta micro/pequeña/mediana.

<sup>106</sup> Según surge de http://www.chubut.gov.ar/boletin/archives/pdf/RAMA%20X%20(10-49).pdf , la tasa que deben abonar los empleadores –sean éstos personas físicas o jurídicas- con destino al Fondo Especial Policía del Trabajo y Capacitación Laboral asciende al ocho por mil del monto total pagado en concepto de remuneración a los trabajadores en relación de dependencia en el ámbito de la provincia del Chubut. La tasa debe ser abonada dentro de los quince días subsiguientes al mes en que se abonen los salarios –cualquiera sea la modalidad de pago- ante las sucursales y delegaciones del Banco del Chubut SA. Están exentos del pago de la tasa el Estado Nacional, Provincial y Municipal y sus entes descentralizados y las empresas y sociedades del Estado (Ley X – Nº 15, antes Ley 3270, artículos 38, 40 y 41).

<sup>&</sup>lt;sup>107</sup> Decreto (PE Chubut) 340/2012, artículo 6.

<sup>&</sup>lt;sup>108</sup> En el mismo se consigna, entre otros, la cantidad de empleados a la fecha de solicitud de adhesión, la cantidad de trabajadores a incorporar, el convenio colectivo de trabajo aplicable y la actividad económica.

<sup>109</sup> Resolución (ST Chubut) 63/2012, artículo 2.

- Certificación de inscripción en el Registro Permanente de la Industria de la Provincia de Chubut en caso que corresponda.
- Habilitación comercial.
- Constancia extendida por el Banco del Chubut SA donde figure los datos de la cuenta donde en caso de resultar adherente se depositarán los fondos –número, sucursal, moneda, tipo y titularidad-.
- Formularios 931 Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP- correspondientes a un período de seis meses inmediatamente anteriores al acogimiento, o en el que en el futuro los sustituya, con declaración jurada de personas nominativas empleadas en la provincia de Chubut, y constancias de pago mensuales.
- Contrato de Seguro de Vida Obligatorio y póliza.
- Contrato de ART y póliza.
- Formulario de Fondo Especial Policía de Trabajo y Capacitación Laboral con su respectivo acuse de pago y nómina de trabajadores.

(Resolución ST Chubut 63/2012, artículo 2.)

Los cuatro últimos requerimientos de información<sup>110</sup> deben ser presentados por el empleador en forma mensual a efectos de que un funcionario de la Secretaría de Trabajo de esa provincia proceda a la emisión del informe que viabilizará la efectivización del pago del beneficio<sup>111</sup>.

Cumplimentada la presentación de documentación por parte del empleador adherente, en caso de que la Unidad Técnica de Evaluación –a la cual es elevada la documentación- dictamine como pertinente la adhesión del mismo al programa, la Secretaría de Trabajo y el empleador suscribirán un "Convenio de Adhesión al Programa" –cuyo modelo se acompaña como Anexo IV a la Resolución N° (ST Chubut) 63/2012 en el

112

<sup>110</sup> F931 de AFIP, contrato de seguro de vida obligatorio y póliza, contrato de ART y póliza y Formulario de Fondo Especial Policía de Trabajo y Capacitación Laboral con acuse de pago y nomina de trabajadores

<sup>&</sup>lt;sup>111</sup> Resolución (ST Chubut) 63/2012, artículo 2.

que, entre otros, el empleador declara en carácter de declaración jurada que el trabajador es incorporado a la empresa por tiempo indeterminado conforme es establecido por el decreto de creación del programa<sup>112</sup>.

Se advierte que el incumplimiento de las obligaciones establecidas constituye causal automática de caducidad del beneficio acordado<sup>113</sup>. Asimismo, la adhesión del empleador a este programa –y el consecuente cobro del beneficio- no obstaculiza la participación del mismo en el Beneficio de Reducción de Contribuciones Patronales ("Programa Contribuciones Patronales para Más Empleo Joven") dispuesto por la Ley 26.476 y concordantes<sup>114</sup> que analizamos en próximos acápites.

El costo de la contratación de un joven al amparo de este programa está dado por la retribución abonada al mismo –suma de los conceptos remunerativos y no remunerativos abonados netos del subsidio provincial-, las contribuciones patronales al Régimen Nacional de la Seguridad Social –netas de la subvención de las contribuciones patronales, en caso de que se adhieran al Programa Contribuciones Patronales para más Empleo Joven que analizamos en los siguientes acápites-, las contribuciones al Régimen de la Seguridad Social y el costo de la ART y del seguro colectivo de vida obligatorio.

Habiendo efectuado un relevamiento de los programas de inclusión de jóvenes impulsados por el Estado –tanto nacional como provincial-, seguidamente realizamos una reseña de las medidas de estímulo al empleo en la etapa juvenil desarrolladas en la República Federativa del Brasil.

Vinculado con estos programas sociales de inclusión se observa falta de transparencia en relación con los beneficiarios, entes privados participantes y evolución de la acción. Este defecto de información, en

<sup>112</sup> Resolución (ST Chubut) 63/2012, artículo 3.

<sup>&</sup>lt;sup>113</sup> Decreto (PE Chubut) 340/2012, artículo 9.

<sup>&</sup>lt;sup>114</sup> Decreto (PE Chubut) 340/2012, artículo 8.

ocasiones, puede ser parcialmente suplido por terceras fuentes de información en virtud de búsquedas indirectas efectuadas en Internet.

## 3. Políticas públicas con foco en la etapa juvenil en la República Federativa del Brasil

La doctrina (Machado, 2010) destaca la existencia de políticas en la República Federativa del Brasil con dos tipos de finalidades marcadamente diferenciadas en lo relativo al fomento del empleo en la etapa juvenil: (i) aquellas tendientes a incentivar la contratación de jóvenes por medio de subsidios del costo laboral o reducción de cargas tributarias en cabeza del empleador (ii) aquellas que fomentan la formación en alternancia, o bien, tienen por objetivo prolongar la escolarización de los jóvenes.

Se observa que las primeras son reputadas por el autor (Machado, 2010: 241) como "clásicas" y se remontan a la Codificación de las leyes del trabajo (CLT) aprobado por Decreto-Ley 5452 del 01/05/1943. Así, las medidas consistían en una reducción del costo de contratación de jóvenes viabilizando inclusive la posibilidad de abono del salario mínimo reducido. También referido a esta década surgen servicios de aprendizaje destinados a satisfacer la demanda de mano de obra vía la formación de jóvenes y adultos<sup>115</sup>, el cual, en términos de Machado (2010: 242) careció de un efectivo control y promovió la informalidad laboral. Más recientemente, en la década del '90 surgen políticas públicas dirigidas a la calificación profesional de jóvenes en situación de "riesgo social" financiadas por el Fondo de Amparo al Trabajador (FAT) que, implementadas entre 1995 y 2002, habrían tenido un alcance estimado de más de 10 millones de trabajadores –mayormente jóvenes- pobres.

En el año 2003 surge la Ley 10748 [conocida como "ley del primer empleo"] en cuyo marco se creó el "Programa Nacional de Estímulo al

<sup>&</sup>lt;sup>115</sup> El Decreto-Ley 4048 del 22/01/1942 creó el Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial (SENAI) aplicable a la industria, en tanto que el DL 8621 del 10/01/1946 creó el Servicio Nacional de Aprendizaje Comercial (SENAC), aplicable al comercio.

<sup>&</sup>lt;sup>116</sup> En el marco de estas políticas subyacía la concepción de la capacitación laboral "como instrumento de disciplina de los niños pobres" (Machado, 242).

Primer Empleo" con el objetivo de propender a la creación de más y mejores empleos para la juventud de ese país. Una de las modalidades en el marco de este plan –y aquella que ganara mayor relevancia- consistía en el subsidio de medio salario mínimo a lo largo del primer año, lo cual, sin embargo, no tuvo gran adhesión por parte de los empleadores "quienes alegaron que había restricciones en cuanto al tipo de contrato y que los despidos tornarían la contratación subvencionada poco atractiva" (Machado, 2010: 242):

"La subvención económica fue definida como el eje principal del PNPE y asumía la forma de un subsidio de 6 cuotas bimestrales de R\$ 200,00 (equivalente al 83% del valor del salario mínimo), totalizando R\$1.200,00 (US\$ 391) por joven contratado para empresas con facturación anual de hasta R\$ 1,2 millones (US\$ 391 mil). El contrato, inicialmente, debería ser de plazo indeterminado, y debería mantenerse por un plazo mínimo de 12 meses y eran prohibidos los contratos de pasantías, por plazo determinado y para trabajo doméstico. En 2004 pasó a ser permitido por plazo determinado, siempre con el mínimo de 12 meses, con el objetivo de mejorar también la ejecución de la línea de subvención económica. Debido a la baja adhesión el PNPE [Programa Nacional de Estímulo al Primer Empleo] fue cerrado en el 2007". (Machado, 2010: 243)

Posteriormente, fue creado el Programa "Projovem Integrado" –ley 11692 del 10/06/2008- con las líneas de acción (i) ProJovem Adolescente, (ii) ProJovem Urbano, (iii) ProJovem Campo-Saberes da Terra y (iv) ProJovem Trabalhador.

Desde 2008 las políticas de fomento al empleo en la etapa juvenil son canalizadas por la última línea mencionada –Programa *ProJovem Trabalhador*-, acción destinada a jóvenes desempleados con edad entre 18 y 29 años y que tiene por objetivo "preparar al joven para el mercado de trabajo o para ocupaciones alternativas generadoras de renta"<sup>117</sup>.

Habiendo explorado las instancias de inclusión de jóvenes impulsadas desde el ámbito público en articulación con la esfera privada y

\_

<sup>117</sup> Según surge de http://www.mte.gov.br/politicas\_juventude/projovem\_default.asp

efectuado, asimismo, una breve reseña de la experiencia brasileña en la materia, seguidamente nos referimos a medidas impulsadas en Argentina –a nivel nacional y provincial- destinadas a promover el empleo en la etapa juvenil. Las mismas son instrumentadas por medio de mecanismos de reducción o reembolso de contribuciones patronales.

# 3. Sector privado no lucrativo: organizaciones con foco en la etapa juvenil y articulación público-privada

En virtud de su creciente protagonismo como ejecutoras o coejecutoras de programas sociales, en este apartado efectuamos un relevamiento de redes con articulación público-privada y, asimismo, de redes conformadas por organizaciones de la sociedad civil con foco en la etapa juvenil.

El Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (por su sigla, CENOC), creado en 1995, depende del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y trabaja sobre dos líneas de acción representadas básicamente por las cuestiones relativas a las organizaciones de la sociedad civil y aquellas vinculadas con el voluntariado social. En tal sentido, CENOC reconoce como objetivos la promoción de la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión de las políticas públicas, el establecimiento de mecanismos que permitan visualizar mejor las actividades desarrolladas por las organizaciones de la sociedad civil, el fortalecimiento institucional de esas organizaciones, como así también la administración de una base de datos que contenga información actualizada sobre las organizaciones de la sociedad civil en todo el territorio nacional. Se observa que la inscripción a este Centro es de carácter optativo para las organizaciones sociales.

De la consulta efectuada a la base de datos de CENOC<sup>118</sup> con fecha 11/12/2012 surgen 15.803 entidades registradas en relación con las cuales solamente se encuentra disponible información relativa al área geográfica –provincia, Gran Buenos Aires, Interior de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires- y año en que se registró la última

<sup>&</sup>lt;sup>118</sup> Disponible en la página http://www.cenoc.gob.ar/busqueda.html

actualización de datos. Se observa que la información disponible en el sitio *web* del organismo al 11/12/2012 no refleja actualización en relación con la que fuera consultada con fecha 24/03/2012 en la misma página. En tal sentido, se observa que las 15.803 organizaciones de la sociedad civil registradas se distribuyen geográficamente de la siguiente manera:

	Cantidad de org registradas e	
Localidad	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	2.231	14,12%
Gran Buenos Aires	2.215	14,02%
Buenos Aires (Interior)	1.592	10,07%
Catamarca	95	0,60%
Chaco	518	3,28%
Chubut	223	1,41%
Córdoba	1.073	6,79%
Corrientes	462	2,92%
Entre Ríos	274	1,73%
Formosa	304	1,92%
Jujuy	580	3,67%
La Pampa	282	1,78%
La Rioja	238	1,51%
Mendoza	862	5,45%
Misiones	469	2,97%
Neuquen	224	1,42%
Río Negro	425	2,69%
Salta	485	3,07%
San Juan	450	2,85%
San Luis	162	1,03%
Santa Cruz	101	0,64%
Santa Fe	1.444	9,14%
Santiago del Estero	201	1,27%
Tierra del Fuego	134	0,85%
Tucumán	759	4,80%
Total	15.803	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información exteriorizada en la planilla de cálculo disponible en la página web de CENOC (http://www.cenoc.gob.ar/busqueda.html)

Con fecha 11/04/2012 efectuamos una circularización al CENOC solicitando la remisión de un listado de las organizaciones sociales 118

registradas en la base de datos de ese Centro que tuvieran como población objetivo a la edad juvenil, cuya actividad principal fuera la Inclusión laboral de jóvenes y cuyo tema de especialización fuera la desocupación y/o la formación ocupacional y/o la formación profesional y/o las becas. En la misma fecha, el Departamento de Sistemas de CENOC nos remitió por correo electrónico una planilla Excel conteniendo la información solicitada.

En tal sentido, surge que son 245 las organizaciones que responden a los parámetros solicitados, de las cuales, excluyendo una organización cuya fecha de inscripción no se registra —lo cual hace descender el tamaño muestral a n=244- el 48,57%, es decir, prácticamente la mitad, fueron registradas entre el año 2003 y 2011. Entendemos que ello resulte muy probablemente atribuible al impulso que tomaron los programas sociales y, en el marco de ello, el creciente protagonismo adquirido por estas organizaciones en su carácter de ejecutoras o co-ejecutoras de proyectos.

Daviada	Cantidad de OSC destinadas a jóvenes inscriptas en CENOC						
Periodo	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa	Frecuencia relativa acumulada				
1995	10	4,08%	4,08%				
1996	11	4,49%	8,57%				
1997	24	9,80%	18,37%				
1998	15	6,12%	24,49%				
1999	9	3,67%	28,16%				
2000	38	15,51%	43,67%				
2001	0	0,00%	43,67%				
2002	18	7,35%	51,02%				
2003	12	4,90%	55,92%				
2004	42	17,14%	73,06%				
2005	27	11,02%	84,08%				
2006	7	2,86%	86,94%				
2007	3	1,22%	88,16%				
2008	14	5,71%	93,88%				
2009	1	0,41%	94,29%				
2010	3	1,22%	95,51%				
2011	10	4,08%	99,59%				
sin informar	1	0,41%	100,00%				
Total	245	100,00%					

Fuente: elaboración propia sobre la base de la respuesta remitida por CENOC al requerimiento de información efectuado.

Efectuando una apertura por región geográfica surge que, a diferencia del total, donde la moda se encontraba representada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la jurisdicción modal está representada por el Gran Buenos Aires seguida por Tucumán –la cual en términos consolidados representaba una baja participación-, participando la Ciudad de Buenos Aires recién en tercer lugar inmediatamente detrás de la región tucumana.

Localidad	Cantidad de OSC destinadas a jóvenes inscriptas en CENOC			
CABA	27	11,02%		
Gran Buenos Aires	32	13,06%		
Provincia de Buenos Aires	19	7,76%		
Catamarca	1	0,41%		
Chaco	14	5,71%		
Chubut	2	0,82%		
Córdoba	11	4,49%		
Corrientes	9	3,67%		
Formosa	10	4,08%		
Jujuy	11	4,49%		
La Pampa	8	3,27%		
La Rioja	5	2,04%		
Mendoza	7	2,86%		
Misiones	7	2,86%		
Neuquen	7	2,86%		
Río Negro	1	0,41%		
Salta	13	5,31%		
San Juan	5	2,04%		
San Luis	2	0,82%		
Santa Cruz	2	0,82%		
Santa Fe	19	7,76%		
Santiago del Estero	3	1,22%		
Tierra del Fuego	2	0,82%		
Tucumán	28	11,43%		
Total	245	100,00%		

Fuente: elaboración propia sobre la base de la respuesta remitida por CENOC al requerimiento de información efectuado.

Asimismo, el Centro registra setenta y tres redes<sup>119</sup> de organizaciones sociales, la mayoría de ellas constituidas a partir del año 2002. El organismo se refiere a esta forma de asociación en términos de un "tipo de actor colectivo" y la conceptualiza en los siguientes términos:

"un conjunto de organizaciones, formales o informales, nucleadas en torno a algún aspecto común -territorial, temático, organizativo, etc.- donde se reconocen diversos modos de vinculación y a través del cual circulan distintos tipos de recursos" (CENOC, 2011: 4)

CENOC subraya el "carácter dinámico y la movilidad institucional que la conformación de redes supone" y señala:

- "... Mientras que algunas redes desaparecen, otras amplían la cantidad de organizaciones que la conforman. Algunas transitan procesos de consolidación de su identidad e incorporan herramientas de visibilidad; mientras que otras atraviesan largos períodos de inactividad..." (CENOC, 2011: 4).
- "... La red aparece como una forma organizativa apta para la articulación de actores diversos..." (CENOC, 2011: 102).

En relación con esto último, se observa articulación públicoprivada en veintisiete de las redes exteriorizadas –representativo de un 36,98% sobre el total informado- de las cuales once se encuentran, tal como surge del cuadro que sigue, focalizadas en la etapa juvenil.

<sup>&</sup>lt;sup>119</sup>La información proveniente de un relevamiento efectuado entre los meses de Septiembre y Diciembre 2008 en forma telefónica a las 68 organizaciones que conforman inicialmente la guía y fue posteriormente ampliado (CENOC. 81). CENOC brinda, asimismo, la posibilidad de que aquellas organizaciones de sociedad civil que conforme a alguna red no registrada aun en la base, como asi también aquellas ya registradas que deseen actualizar sus datos puedan hacerlo a través del "Formulario de Incorporación/ Actualización", disponible en la página web <a href="http://www.cenoc.gob.ar/guiaredes.html">http://www.cenoc.gob.ar/guiaredes.html</a>

Redes con Articulación público-privada	Vinculadas al tema juventud
Colectivo Ciudadanía-Iniciativa por la Democracia y la Justicia Social	no
Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia	SÍ
Colectivo de Instituciones de Discapacidad de San Isidro	no
Encuentro de Entidades no Gubernamentales para el Desarrollo	no
Federación de Entidades No Gubernamentales de Niñez y Adolescencia de Mendoza	sí
Foro de Tierra, Infraestructura y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires	no
Grupo de Organizaciones No Gubernamentales sobre Instituciones Financieras Internacionales-Argentina	no
Movimiento Nacional de Trabajadores Cartoneros, Recicladores y Organizaciones de Argentina	no
Movimiento por la Carta Popular	no
Plataforma Patagónica de Organizaciones Sociales	sí
Red Agora para el fortalecimiento de la sociedad civil	no
Red Andando (Cáritas Diocesana Merlo-Moreno)	SÍ
Red Argentina de Instituciones de Microcrédito	no
Red de Cultura Boedo	no
Red de Empresas Sociales Argentinas	no
Red de Guadalupe	no
Red de Jóvenes en Trabajo de Salud Sexual y Reproductiva "Abriendo Horizontes"	SÍ
Red de Organizaciones Digitales de Argentina	no
Red de Organizaciones Sociales de Las Heras	SÍ
Red del Consejo Económico Social de Curuzú Cuatiá	no
Red Intersectorial por una Infancia Saludable	no
Red Intersectorial Sur	no
Red Noroeste	sí
RedOnda. Red Argentina por los Niños y Niñas	sí
Red por los Derechos de los Jóvenes	SÍ
Red Social Chaco	SÍ
Unión de las Escuelas de la Familia Agrícola de Misiones	sí

Fuente: elaboración propia a partir de la información contenida en el documento "Guía de Redes de Organizaciones Sociales" de CENOC disponible en archivo pdf en http://www.cenoc.gob.ar/guiaderedes082011.pdf

En relación con la "Red del Consejo Económico Social de Curuzú Cuatiá" surge la participación de Consejos y Colegios Profesionales [el documento omite mencionar a qué profesión corresponden], los Tribunales Judiciales, el Ejército Argentino, la Policía y Gendarmería Nacional. Asimismo, se observa que CENOC (2011: 102) conceptualiza como "redes mixtas" a aquellas alianzas conformadas por organismos públicos, instituciones educativas e individuos, las cuales, de hecho, superan a las redes denominadas por el Centro (CENOC, 2011: 102) como [redes] "puras", es decir, aquellas integradas únicamente por organizaciones sociales.

En el "Anexo II: Redes de organizaciones sociales inscriptas en CENOC con foco en la etapa juvenil" detallamos las veinticinco redes que efectúan foco en la población juvenil, representativas de un 34,25% del total de redes registradas en ese centro. En tal sentido, nos concentramos en aquellas que consignan a la edad joven como objetivo o bien como área temática de trabajo.

Del relevamiento efectuado surgen **exteriorizaciones en defecto e inconsistencias en las revelaciones efectuadas.** Así, tres redes<sup>120</sup> – representativas del 12% del total que hacen en la edad joven- omiten consignar grupos etarios como áreas de trabajo. Sin embargo al exteriorizar objetivos hacen referencia a la población etaria beneficiaria. Asimismo, once redes<sup>121</sup> –representativas del 44% del total con foco en la etapa juvenil- exteriorizan objetivos genéricos, en tanto que en cinco redes<sup>122</sup> representativas del 20% del total con foco en temas juveniles surgen inconsistencias entre el grupo etario consignado como población o área temática de trabajo<sup>123</sup> y aquel exteriorizado en los objetivos de la red. En tal sentido, algunas redes consignan como área de trabajo a la "juventud", aunque en la exteriorización de objetivos se refieren a la niñez

Centro Almagro, Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia y Red de Organizaciones Sociales de Las Heras.

<sup>&</sup>lt;sup>121</sup> Federación de Entidades No Gubernamentales de Niñez y Adolescencia en Mendoza, Foro Social Educativo Paulo Freire, Plataforma Patagónica de Organizaciones Sociales, Red 21 Barrios, Red de Asociaciones Civiles Comunitarias de Tucumán, Red de Organizaciones Civiles Tunquelén, Red de Organizaciones Comunitarias del Departamento La Capital-Santa Fe, Red de Organizaciones de Barrio San Martin, Red Familias, Red Noroeste y Red Social Chaco.

<sup>122</sup> Federación de Entidades No Gubernamentales de Niñez y Adolescencia en Mendoza, Red Andando (Cáritas Diocesana Merlo-Moreno), Red Noroeste, RedOnda-Red Argentina por los Niños y las Niñas y Red Social Chaco.

<sup>123</sup> El "Formulario de Incorporación de datos" a la Guía de Redes disponible en <a href="http://www.cenoc.gob.ar/guiaredes.html">http://www.cenoc.gob.ar/guiaredes.html</a> comprenden las [áreas] genéricas: 1. Habitat, 2. Educación, 3. Economía, 4. Salud, 5. Cultura, 6. Social/Humana, 7. Justicia, 8. Otros (especificar) y las [áreas] específicas 1.1 Ambiente, 1.2 Vivienda, 1.3 Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, 2.1 Ciencia y tecnología, 2.2 Comunicación, 6.1 Juventud, 6.2 Deporte y Recreación, 7.1 Derechos Humanos, 7.2 Trabajo, 7.3 Género y 7.4 Infancia. De los mismos, pueden seleccionarse hasta dos opciones.

y a la menoridad<sup>124</sup>. También, otras revelan como área de trabajo a la "Infancia", pero en la descripción de objetivos aluden a los jóvenes y niños<sup>125</sup>. Excepción al último caso observado –organizaciones que exteriorizan como área de trabajo a la infancia e incluyen a los jóvenes como población beneficiaria- sería que las referidas redes considerasen a la infancia de acuerdo al concepto de niñez consagrado por la Convención sobre los Derechos del Niño de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1989), es decir como todo "ser humano menor de dieciocho años de edad" 126.

Finalmente, se observa que solamente una red<sup>127</sup> se refiere explícitamente a la inclusión laboral de los jóvenes. Ello deja planteado el interrogante acerca de si esta alianza es la única que efectivamente tiene por objetivo tal tarea, o bien si ello obedece a exteriorizaciones imprecisas o incompletas por parte de otras organizaciones sociales.

Habiendo relevado el fenómeno de la articulación públicoprivada desde el ámbito público y la esfera privada, en el siguiente apartado exteriorizamos los resultados obtenidos a partir de requerimientos de información efectuados al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Federación de Entidades No Gubernamentales de Niñez y Adolescencia en Mendoza, Red Noroeste y Red Social Chaco.

 $<sup>^{125}</sup>$  Red Andando (Cáritas Diocesana Merlo-Moreno) y Red Onda-Red Argentina por los Niños y Niñas.

<sup>&</sup>quot;Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad" (UN, 1989: artículo 1).

<sup>&</sup>lt;sup>127</sup> Red de Trabajo con Adolescentes y Jóvenes. Cáritas San Isidro.

### 4. Algunas reflexiones a modo de conclusión

A efectos de dar respuesta al desempleo en la etapa juvenil surgen estrategias "no tradicionales" que involucran esfuerzos conjuntos entre la administración pública y organizaciones privadas lucrativas y no lucrativas en el marco de la implementación de prácticas formativas no laborales y la promoción del empleo en la etapa juvenil.

Vinculado con estas articulaciones, en el ámbito local surgen, entre otros, el "Programa Jóvenes con Futuro" y el "Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo" (PJMyMT), destinados a jóvenes desempleados con edad entre 18 y 24 años.

El primero **["Jóvenes con Futuro"]** involucra prácticas no laborales en alternancia en empresas asociadas [al programa] y reconoce haber dado cobertura a 1.500 beneficiarios. Relevamientos empíricos efectuados de las exteriorizaciones de las organizaciones privadas participantes en esta instancia, revelan defectos de información en términos de la exteriorización de la participación en esta iniciativa y de las variables costos asociados y, principalmente, cantidad de tutores asignados.

El "Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo" (PJMyMT) reconoce haber brindado cobertura a 150.000 adherentes a través de sus diferentes líneas de acción entre las que surgen, en concepto de prácticas formativas, las prestaciones "Acciones de Entrenamiento para el Trabajo" (AET) y "Programa de Inserción Laboral" (PIL).

La primera de ellas [AET: "Acciones de Entrenamiento para el Trabajo"] involucra prácticas de naturaleza extra-laboral en alternancia en entidades públicas y privadas y cuenta con subsidio gubernamental de la asignación estímulo no remunerativa que percibe el practicante. Esta subvención cubre el total de la asignación estímulo en el caso de que los entes participantes sean organizaciones sin fines de lucro, microempresas y unidades productivas del "Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales". La subvención gubernamental de la asignación estímulo es parcial en caso de que los entes participantes sean pequeñas y medianas empresas y empresas grandes.

La prestación PIL ("Programa de Inserción Laboral") del "Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo" (PJMyMT) tiene por objetivo promover la contratación laboral de jóvenes por parte de entes públicos y privados. La línea del programa destinada a la promoción del empleo en el sector privado prevé el subsidio de parte del salario en tanto la contratación del joven desocupado sea efectuada bajo alguna de las modalidades reguladas por la Ley de Contrato de Trabajo [Ley 20744] –es decir, en tanto la contratación sea de naturaleza laboral- con excepción del contrato de trabajo eventual (modalidad prevista en el artículo 99 de esa ley). Quedan, asimismo, excluidos de esta prestación los regímenes del trabajo agrario y de la industria de la construcción. También en este caso se excluye de adherir a esta línea de acción a los empleadores que hubieran realizado despidos colectivos en los últimos seis meses previos a la solicitud de adhesión o que habiendo sido sancionados por empleo no registrado no hubieran regularizado su situación, o bien que hubieran incumplido sus obligaciones [como empleadores] en relación con el sistema de la Seguridad Social.

Los empleadores adherentes al PIL deben incluir la ayuda económica mensual a cargo del Estado como parte de la remuneración a efectos del cálculo de los aportes a retener al empleado —e ingresar al fisco- y de las contribuciones patronales a realizar.

Asimismo, en la provincia de Buenos Aires surge el "**Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión**" destinado a adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad con edad entre 12 y 21 años. En el marco del mismo surge una línea destinada exclusivamente a jóvenes con edad entre 18 y 21 años. En relación con este programa se observa que la información exteriorizada en la página de Internet del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires se encuentra desactualizada, supliendo, en este sentido, información de divulgación periodística estos defectos de información en relación con numerosas variables. Así, es esta última fuente la que revela la cantidad —que suponemos actualizada- de jóvenes beneficiarios del programa, tutores y sedes involucradas. En consecuencia, de conformidad con fuentes periodísticas surge que la cantidad de beneficiarios del "Programa Envión" asciende a un total de 43.000 jóvenes y adolescentes, en tanto que la cantidad de beneficiarios de la línea específica juvenil

involucra a 10.100 beneficiarios que entendemos, en virtud del alcance etario, subsumidos dentro del total antes mencionado.

Asimismo, se observa el "Programa Más Empleo Joven" de la provincia de Chubut destinado a promover en las micro, pequeñas y medianas empresas contrataciones de naturaleza laboral y con carácter permanente de jóvenes con edad entre 18 y 25 años con un cupo de cobertura acotado a 1000 beneficiarios y duración limitada. El subsidio consiste en la financiación por parte del gobierno de esa provincia de una suma fija remunerativa que es depositada en una cuenta a nombre del empleador y que este último debe completar a efectos de alcanzar la remuneración básica correspondiente a la categoría del trabajador. De este régimen resultan taxativamente excluidos las contrataciones laborales con carácter eventual y a plazo fijo y los regímenes de la industria de la construcción y del trabajo agrario. De forma similar al programa PIL —en el cual parecería inspirarse- se prescribe la exclusión de participar en el mismo a aquellos empleadores que hubieran realizado despidos masivos en los últimos seis meses.

En el plano internacional, surgen las políticas públicas con foco en la edad juvenil de la República Federativa del Brasil. Desde 2008 la gestión con foco en la edad joven en ese país es centralizada a través del "Programa ProJovem Integrado", y, en este marco, las políticas referidas al fomento del empleo resultan canalizadas por medio de la prestación "ProJovem Trabalhador". Esta última tiene por objetivo capacitar a jóvenes con edad entre 18 y 29 años para el mercado de trabajo o bien para el desarrollo de otras actividades generadoras de renta.

De relevamientos de la página de Internet de CENOC<sup>128</sup> –cuya adhesión por parte de las organizaciones sociales es optativa- se observa que la información revelada al mes de Diciembre 2012 es coincidente con aquella exteriorizada al mes de Marzo del mismo año, lo cual hace presumir la desactualización de esta base de datos de consulta pública.

<sup>128</sup> Organismo dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación.

Del requerimiento de información efectuado a este organismo se observa que aproximadamente la mitad de las organizaciones de la sociedad civil que hacen foco en la etapa juvenil —lo cual no representa una participación relevante en el total de organizaciones inscriptas en ese Centro- fueron registradas entre los años 2003 y 2011. Asociamos este hecho con el impulso que adquirieron estas organizaciones en su carácter de ejecutoras o co-ejecutoras de proyectos en el marco de los programas sociales impulsados desde la administración pública. En vinculación con la temática juvenil, se observa que la jurisdicción modal —que mayor cantidad de organizaciones con foco en este tema registra- es el Gran Buenos Aires seguido por la provincia de Tucumán y, recién en tercer lugar, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A diferencia de esto, la jurisdicción modal en relación con el universo de organizaciones registradas es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, seguido por el Gran Buenos Aires y el interior de la provincia de Buenos Aires.

La coincidencia temporal -en torno al periodo 2002- surge también en relación con la mayoría de las redes registradas en CENOC, de las cuales poco más de un tercio efectúan foco en la etapa juvenil como objetivo o bien como área temática de trabajo. Del relevamiento de estas veinticinco redes surgen exteriorizaciones en defecto e inconsistencias en las revelaciones efectuadas. Así, algunas redes omiten consignar grupos etarios como áreas de trabajo pero informan, sin embargo, la población etaria beneficiaria en relación con los objetivos. Además, en la quinta parte de las redes con foco en la etapa juvenil se evidencian inconsistencias entre el grupo etario consignado como población y aquel [grupo etario] informado dentro de los objetivos de la red. Así, algunas redes informan como población a la juventud pero en el desarrollo de los objetivos se refieren a la niñez y menoridad. Se da, también, el caso inverso: redes que consignan a la infancia como población pero en la descripción de objetivos se refieren a jóvenes y niños.

Pese a que las iniciativas no tradicionales resultan muy interesantes por su abordaje en alternancia y otorgamiento de estímulos al sector privado, se observa que su **alcance**, en comparación con la problemática de estudio, resulta sumamente **limitado**. Asimismo, entendemos que los múltiples programas sociales con foco en la etapa

juvenil en virtud de su falta de difusión no resultan capitalizados por las empresas.

#### 5. Bibliografía consultada

BAE (2012): "Qué es el Envión?", Suplemento Provincia Económico, Jueves 7 de Junio

BIAGOSCH, Facundo A. (2004): **Organizaciones No Gubernamentales**, Ad-Hoc, Buenos Aires.

CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD (CENOC) 2011: "Guía de Redes de Organizaciones Sociales", archivo pdf disponible en <a href="http://www.cenoc.gob.ar/guiaderedes082011.pdf">http://www.cenoc.gob.ar/guiaderedes082011.pdf</a>

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (CPCECABA) (2001): "Tercer Sector", Revista Universo Económico, Año 11, Nº 57, Buenos Aires, Febrero, p. 11-20.

DEIBE, Enrique *et al.* (2010): **Trabajo de jóvenes y menores. El acceso al primer empleo y la prohibición del trabajo infantil,** Buenos Aires, Errepar.

FASSIO, Adriana *et altri.* (2004): **"El saber administrativo en las organizaciones de la sociedad civil",** publicación del Instituto de Investigaciones Administrativas, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

MACHADO, Sidnei (2010): "Protección del trabajo de los jóvenes en el sistema brasileño" en Deibe et al. (2010), p. 235-256.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (2009): RSE y Trabajo Decente en la Argentina. Contexto, desafíos y oportunidades, archivo pdf disponible en <a href="https://www.trabajo.gov.ar">www.trabajo.gov.ar</a>

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (2010 a): La Red de RSE y Trabajo Decente. Un caso de contribución público-privado al desarrollo, archivo pdf disponible en <a href="www.trabajo.gov.ar">www.trabajo.gov.ar</a>

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (2010 b): Programa Jóvenes con Futuro: Resultados e impactos de una intervención público-privada, archivo pdf disponible en <a href="http://www.trabajo.gov.ar/downloads/responsabilidad/Informe\_JcF.pdf">http://www.trabajo.gov.ar/downloads/responsabilidad/Informe\_JcF.pdf</a>

NACIONES UNIDAS (UN) (1989): Convención sobre los Derechos del Niño, Resolución 44/25 de la Asamblea General, 20 de Noviembre, disponible en http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm

PIACQUADIO, Cecilia (2010): "Empresas líderes en exteriorización de información sobre sostenibilidad y articulación público-privada en el marco de iniciativas de inclusión social", 16° Encuentro Nacional de Investigadores Universitarios del Area Contable (ISSN 1853-4155) y 6° Simposio Regional de Investigación Contable (ISSN 1852-8511), Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de La Plata, 2 al 3 de Diciembre.

PIACQUADIO, Cecilia (2011 a): "Inclusión laboral de jóvenes en el dominio de la Contabilidad Microsocial", 17º Encuentro Nacional de Investigadores Universitarios del Area Contable, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, 7-9 Julio 2011.

PIACQUADIO, Cecilia (2011 b): "Exteriorización en el dominio de la Contabilidad Microsocial de impactos vinculados con redes de inclusión laboral de jóvenes", XXXII Jornadas Universitarias de Contabilidad, Facultad de Ciencias Económicas del Rosario, Pontificia Universidad Católica Argentina, 19-21 de Octubre.

PIACQUADIO, Cecilia (2012 a): "Exteriorización en el dominio de la Contabilidad Microsocial de impactos vinculados con redes de inclusión laboral de jóvenes", Documentos de Trabajo de Contabilidad, Auditoría y Responsabilidad Social, Centro de Investigaciones en Auditoría y Responsabilidad Social (CIARS) de la Sección de Investigaciones Contables, IADCOM, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires, ISSN 1853-838X, Año 2, Nº 3, Junio, p. 57-84.

PIACQUADIO, Cecilia (2012 b): "La Contabilidad Microsocial y la inclusión laboral de jóvenes. Exteriorizaciones para la toma de decisiones a nivel micro y macro" tesis doctoral dirigida por la Dra. María del Carmen Rodriguez de Ramirez, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires, 27 de Diciembre.

PIACQUADIO, Cecilia y RODRIGUEZ DE RAMIREZ, M. del C. (2009): "Una mirada desde las empresas y sus impactos", en Rodriguez de Ramirez, M. del C. (2009), p. 181-205.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) (2010): Informe Regional sobre Desarrollo Humano para América Latina y el Caribe 2010. Actuar sobre el futuro: romper la transmisión intergeneracional de la

desigualdad, PNUD, archivo PDF disponible en http://www.idhalc-actuarsobreelfuturo.org/site/index.php

RODRIGUEZ DE RAMIREZ, M. del C. (2007): "Un abordaje preliminar para la integración de los aspectos micro, meso y macro contables dentro del segmento social en relación con las Organizaciones de la Sociedad Civil", XXVIII Jornadas Universitarias de Contabilidad, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Mar del Plata, 7-9 de Noviembre.

RODRIGUEZ DE RAMIREZ, M. del C. (2008): "Los programas de transferencias condicionadas como objeto de análisis de la Contabilidad Social. Su evolución en Argentina después de la crisis de 2001", III Jornadas Universitarias Internacionales de Contabilidad, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Universidad de la República Oriental del Uruguay, Montevideo, República Oriental del Uruguay, 5-9 de Noviembre.

RODRIGUEZ DE RAMIREZ, M. del C. (2011 a): La Mirada Compleja en Contabilidad y los Programas de inclusión social en Argentina Informe Final, Proyecto de Investigación Científica y Tecnológica PICT 2005 ANPCyT-FONCyT, Buenos Aires, Ediciones Cooperativas.

RODRIGUEZ DE RAMIREZ, M. del C. (2011 b): "Las organizaciones de la sociedad civil y la demanda de transparencia y accountability", XXXII Jornadas Universitarias de Contabilidad, Facultad de Ciencias Económicas del Rosario, Pontificia Universidad Católica Argentina, Rosario, 19-21 Octubre.

RODRIGUEZ DE RAMIREZ, M. del C. y PIACQUADIO, Cecilia (2007): "La información sobre sostenibilidad y la ampliación de las fronteras organizacionales", llas Jornadas Universitarias Internacionales de Contabilidad, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Asunción, ciudad de San Lorenzo, y en *DyG Profesional y Empresaria*, Tomo VIII, N° 99, Errepar, Diciembre.

RODRIGUEZ DE RAMIREZ, M. del C. y PIACQUADIO, Cecilia (2011): "Articulación Público-Privada: Las Empresas y las Prácticas socialmente Responsables vinculadas a Planes de Inclusión social", en Rodriguez de Ramirez, M. del C. (2011 a): p. 141-177.

RODRIGUEZ MANCINI, Jorge (1996): Curso de derecho del trabajo y de la seguridad social, Buenos Aires, Editorial Astrea.

SCHVARSTEIN, Leonardo (2006): "La inteligencia social de las organizaciones", Paidós, Buenos Aires.

SECRETARÍA DE EMPLEO (2012): "Respuesta al requerimiento de información y notas metodológicas adjuntas", 11 de Mayo.

ZAMAGNI, Stefano (2010): Exposición en la Tercera Cátedra Abierta de Responsabilidad Social y Ciudadana, Foro Ecuménico Social, Auditorio de la Cancillería Argentina, Buenos Aires, miércoles 18 de agosto.

#### Páginas web consultadas:

http://www.infoleg.gov.ar/

http://www.trabajo.gob.ar/

http://www.boe.es/

http://www.empleo.gob.es/index.htm

http://www.sistemanacionalempleo.es

http://www.educacion.gob.es/educa/incual/ice\_catalogoWeb.html

http://www.salariominimo.es/

http://www.empleo.gob.es/fogasa/

http://www.santacruz.gov.ar/index.php?opcion=boletin

 $\underline{\text{http://www.desarrollosocial.gba.gov.ar/subsec/politicas}} \ \ \underline{\text{sociales/programas/envion}} \underline{\text{.php}}$ 

http://www.fio.unicen.edu.ar/index.php?option=com\_content&view=article&id=942 %3Aingenieria-capacita-a-jovenes-del-programa-envion&catid=46%3Aactualidad&Itemid=140

http://www.politicadelsur.com.ar/00112/0112avellaneda03.htm

http://www.saladillo.gov.ar/index.php?include=envion.php

http://www.treslineas.com.ar/empresas-privadas-aportan-millon-programa-envion-n-216304.html

#### Documentos de Trabajo de Contabilidad, Auditoría y Responsabilidad Social

http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex\_browse.details?p\_lang=es&p\_country=BRA&p\_classification=01.02&p\_origin=SUBJECT

http://www.mte.gov.br/politicas\_juventude/projovem\_default.asp http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200\_COUNTR Y\_ID:102536

http://www.ilo.org/americas/lang--es/index.htm

https://rio20.un.org/sites/rio20.un.org/files/a-conf.216-I-1\_spanish.pdf.pdf

http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=175524

http://organismos.chubut.gov.ar/trabajo/category/general/

http://www.chubut.gov.ar/boletin/archives/pdf/RAMA%20X%20(10-49).pdf

http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm

http://www.unicef.org/argentina/spanish/resources.html

http://www.cenoc.gov.ar/index.html

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/des\_social/cioba2010/?menu\_id=1013

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/jef\_gabinete/atencion\_ciudadana/roac.php

http://www.transparency.org/

 $\frac{http://www.oneworldtrust.org/index.php?option=com\_docman\&task=doc\_view\&gid=51\&tmpl=component\&format=raw\&ltemid=59$ 

http://www.unicef.org/argentina/spanish/children.html

Anexo I: "Redes de organizaciones sociales inscriptas en CENOC con foco en la etapa juvenil"

Nombre de la red	Localización (1)	Alcance (2)	Año de constitución	Institucionalización	Cantidad de organizaciones integrantes	Objetivos de la red virculados a la juvertud	Consigna como área temática de trabajo a la juventud (3)	Verifica articulación público-privada.
Centro Almagro	Ciudad de Buenos Aires	Local	1995	No	10	"Apoyo a adolescentes y adultos en terminar la escuela primaria".	No. Omite mencionar grupos etarios.	No
Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia	Varias provincias	Nacional	2002	Sin estar formalizada legalmente se ha otorgado un estatuto como acuerdo básico de funcionamiento	22	"Desarrollar acciones de incidencia para que los niños, niñas y adolescentes que habitan la Argentina gocen con plenitud de sus derechos" "Generar un núcleo de control y propuesta permanente en el área de las políticas públicas de infancia y adolescencia a partir de los datos relevados"	No. Omite mencionar grupos etarios.	Sí
Corporación de Desarrollo y Fomento Uku	Jujuy	Local	2008	Sí, aúnque omite consignar la forma adoptada.	16	" mejorar la calidad de vida y las necesidades básicas no satisfechas en la zona rural, promoviendo a los nuevos sujetos emergentes: jóvenes y mujeres"	Sí	No
Federación de Entidades No Gubernament ales de Niñez y Adolescencia en Mendoza	Mendoza	Provincial	1991	Sí. Es una federación.	37	Los objetivos son genéricos. Omite hacer referencia a la adolescencia, circunscribiéndose a la niñez: "Trabajar coordinadamente y uniendo estuerzos entre las entidades afiliadas, en beneficio de los niños Participar en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas de niñez, colaborando con el Estado como organismo técnico  (4)	Sí	Sí
Foro Social Educativo Paulo Freire	Varias provincias	Nacional	2002	No	29	Los objetivos son genéricos. Se refiere a " la alfabetización en un sentido amplio "	Sí	No
Plataforma Federal de Juventudes de Argentina	Varias provincias	Nacional	2006	No	28	"(trabajar) con y para los y las jóvenes con el objetivo de promover la participación y el asociativismo de los mismos en la vida social y política del país." Los objetivos son genéricos. Se	Sí	No
Plataforma Patagónica de Organizacione s Sociales	Varias provincias	Regional	2007	No	5	Los objetivos son genéricos. Se refiere a "Gestionar proyectos en conjunto que fortalezcan o pongan de manifiesto problemáticas sociales de la región"	Sí	Sí
Red 21 Barrios	Santa Fe	Local	2000	No	40	Los objetivos son genéricos: "Capacitación, Formación, Priorizar los problemas de cada barrio"	Sí	No
Red Andando (Gáritas Diocesana Merlo-Moreno)	Buenos Aires	Local	1999	No	18	sostener y mejorar la calidad de la atención de los chicce/as y jóvenes que participan en los centros comunitarios".  Como "Misión de la Red" se refiere a trabajar con chicos, adolescentes y jóvenes "ofreciendo espacios educativos de estimulación, recreación y alimentación adecuada".  Bajo "Principales Acciones" se refiere a "Actividades educativas y recreativas con niños, adolescentes y jóvenes".	No. Se refiere a la "infancia".	প্র

Nombre de la red	Localización (1)	Alcance (2)	Año de constitución	Institucionalización	Cantidad de organizaciones integrantes	Objetivos de la red vinculados a la juvertud	Consigna como área temática de trabajo a la juventud (3)	Verifica articulación público-privada.
Red 21 Barrios	Santa Fe	Local	2000	No	40	Los objetivos son genéricos: "Capacitación. Formación. Priorizar los problemas de cada barrio"	Sí	No
Red Andando ( <u>Cáritas</u> Diocesana Merlo-Moreno)	Buenos Aires	Local	1999	No	18	" sostener y mejorar la calidad de la atención de los chicos/as y jóvenes que participan en los centros comunitarios".  Como "Misión de la Red" se refiere a trabajar con chicos, adolescentes y jóvenes "ofreciendo espacios educativos de estimulación, recreación y alimentación adecuada".  Bajo "Principales Acciones" se refiere a "Actividades educativas y recreativas con niños, adolescentes y jóvenes".	No. Se refiere a la "infancia".	র্জ
Red Argentina de Organizacione s de Niñas, Niños y Adolescentes que viven con VIH/SIDA	Buenos Aires	Nacional	2002	No	11	"Promover la creación de grupos sociales e instituciones que trabajen por los nifós, nifás y adolescentes, sin dejar de lado las problemáticas existentes: chicos de la calle, orfandad, abuso sexual, prostitución y/o pornografía infantil".	No. Se refiere a la "infancia".	No
Red de Asociaciones Civiles Comunitarias de Tucumán	Varias provincias	Regional	2002	Sí. Es una asociación civil.	56	Los objetivos son genéricos. Así, se refiere a "Acompañamiento y asesoramiento. Capacitación en las diferentes necesidades".	Sí	No
Red de Jóvenes en Trabajo de Salud Sexual Y Reproductiva "Abriendo Horizontes"	Formosa	Local	2005	No	22	"Fortalecer y coordinar actividades relacionadas con la salud integral de los adolescentes y jóvenes". " salud sexual integral de los jóvenes y promoción de sus derechos" " campaña de concjentización para la práctica sexual saludable y responsable de los jóvenes ""Sensibilizar a diversos sectores de la comunidad sobre los problemas de los adolescentes y jóvenes"	Sí	Sí
Red de Organizacione s Civiles Tunquelén	San Juan	Provincial	2008	No	12	Los objetivos son genéricos. Así, se refiere a "Promover el desarrollo sustentable a través de capacitaciones técnicas, proyectos productivos"  Propiciar el fortalecimiento de procesos comunitarios basados en la autogestión, asociativismo"	Sí	No
Red de Organizacione s Comunitarias del Depto, La Capital-Santa Fe	Santa Fe	Local	2000	No	92	Los objetivos son genéricos. Se refiere al " trabajo mancomunado en beneficio de la comunidad toda"	Sí	No
Red de Organizacione s de Barrio San Martin	Chubut	Local	2006	No	5	El único objetivo consignado es genérico: "Conseguir una mejor calidad de vida para el sector". Bajo "Principales acciones" informa trabajar por los niños y adolescentes en situación de riesgo, desde lo cultral, deportivo y solidario"	No. Se refiere a la "infancia".	No

Nombre de la red	Localización (1)	Alcance (2)	Año de constitución	Institucionalización	Cantidad de organizaciones integrantes	Objetivos de la red vinculados a la juventud	Consigna como área temática de trabajo a la juventud (3)	Verifica articulación público-privada.
Red de Organizaciones Juveniles de Mendoza	Mendoza	Provincial	2006	No	8	"[Propiciar] el empoderamiento de los jóvenes mendocinos" " acercar a los jóvenes que no tienen acceso a ellas [a las organizaciones sociales juveniles] en la actualidad."	Sí	No
Red de Organizaciones Sociales de Las Heras	Mendoza	Local	2007	No	17	"Proponer lineamientos de políticas sociales en las áreas de niñez y adolescencia, juventud"	No. Omite mencionar grupos etarios.	Sí
Red de Trabajo con Adolescentes y Jóvenes. Cáritas San Isidro	Buenos Aires	Local	1997	No	16	"Promover la atención integral de los adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad Ofrecer a los adolescentes y jóvenes un espación tendiente a la construcción de la propia identidad y a la recreación de vínculos y lazos afectivos. Promover en los adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad la progresiva inserción social en ámbitos educativos y laborales" [la negrita es nuestra]	Sí	No
Red Familias	Tucumán	Local	2007	No	7	Los objetivos son genéricos. Así, se refiere a "Balovar en conjunto una planificación estratégica para nuestra comunidad Promover los procesos de ciudadanización de nuestros vecinos, generando espacios de capacitación "	Sí	No
Red Nacional de Jóvenes y Adolescentes para la Salud Sexual y Reproductiva	Varias provincias	Nacional	1998	No	22	"Compartir información y recursos relacionados con la salud sexual de los/as jóvenes y la promoción de sus derechos humanos." " temas relacionados con la salud integral de los/as jóvenes Sensibilizar a distintos sectores de la población sobre los problemas de los/as adolescentes y jóvenes, esto incluye la salud y los derechos humanos".	sí	No
Red Noroeste	Santa Fe	Local	2006	No. Informa personería jurídica en trámite.	18	Los objetivos son genéricos. Así, se consigna: "Rescatar las potencialidades de los niños/as y adolescentes Dar respuestas a las problemáticas de adicciones, adolescentes, etc."	Sí	No
RedOnda. Red Argentina por Ios Niños y Niñas	Buenos Aires	Nacional	2006	No	27	"Trabajar junto a niños, niñas y jóvenes para reconstruir el tejido social. Favorecer la participación ciudadana de niños, niñas y jóvenes. Instalar el tema infancia en la agenda pública"	No. Se refiere a la "infancia".	Sí
Red por los Derechos de los Jóvenes	Buenos Aires	Local	2002	No	7	"Promover la defensa de derechos tundamentales de adolescentes y jóvenes en situación de polysga	કા	Sí

Nombre de la red	Localización (1)	Alcance (2)	Año de constitución	Institucionalización	Cantidad de organizaciones integrantes	Objetivos de la red vinculados a la juvertud	Consigna como área temática de trabajo a la juventud (3)	Verifica articulación público-privada.
Red Social Chaco	Chaco	Local	2005	No	5	Los objetivos son genéricos. Se refiere al " desarrollo social y cultural de la comunidad," y a "Trabajar en la sensibilización, prevención y atención de las problemáticas que afectan al menor y su familia".	Sí	No
Unión de las Escuelas de la, Familia, Agrícola de Misiones	Misiones	Provincial	1990	Sí. Es una asociación civil.	20	"Orientar a las EFAs (Escuelas de la Familia Agrifola) y a sus miembros en todo lo concerniente a la formación moral, intelectual, profesional y social de los jóvenes que asisten a este tipo de escuelas".	Sí	Sí

Fuente: elaboración propia a partir de la información contenida en el documento "Guía de Redes de Organizaciones Sociales" de CENOC disponible en archivo pdt en http://www.cenoc.gob.ar/guiaderedes/82/011.pdf

(1) El documento consigna indistintamente "Buenos Aires" tanto para la Ciudad Artónoma de Buenos Aires como para la provincia de Buenos Aires. Hemos efectuado sendas aperturas para estas jurisdiociones de acuerdo al domicilio extenorizado en cada red.

(2) Suele consingarse como "alcance nacional" a redes que, pese a no desarrollar acciones en todo el territorio [nacional], cuentan con estrategias que les permiten tener una incidencia superior a la local (CENOC, 85).

(3) Las áreas ternáticas consignadas en el "Formulario de Incorporación de datos" a la Guía de Redes disponible en http://www.cenoc.gob.ar/guiaredes.html comprenden las fáreas] genericas: 1. Habitate, 1.2 f. Educación, 3. Economía, 4. Salud, 5. Cultura, 6. Social/Humana, 7. Justicia, 8. Otros (especificar) y las [áreas] específicas 1.1 Ambiente, 1.2 Comunicación, 6.1 Juventud, 6.2 Deporte y Recreación, 7.1 Derechos Humanos, 7.2 Trabajo, 7.3 Género y 7.4 Infancia. De los mismos, pueden seleccionarse hasta dos opciones.

(4) Se refiere reiteradamente a la niñez. Entendemos que la adolescencia se halle subsumida dentro del genérico "hiñez" toda vez que, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) que fuera ratificada por Argentina en 1990, se considera como tal a toda persona menor a los 18 años.

Esta publicación se termino de imprimir en Buenos Aires en el mes de Junio de 2013